



PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Prospecto Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las Leyes de otros países.



FERROCARRIL MEXICANO, S.A. DE C.V.

PROGRAMA REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA \$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL) O SU EQUIVALENTE EN UDIS O DIVISAS.

Cada Emisión de certificados bursátiles de largo plazo (los "Certificados Bursátiles" o "CBs") que se realice al amparo del presente programa revolvente (el "Programa") contará con sus propias características. El monto de la Emisión, la denominación, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable, la forma de calcularla o, en su caso, la tasa de descuento correspondiente, y la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán determinados por el Emisor y el o los intermediarios colocadores para cada Emisión. Los Certificados Bursátiles se podrán denominar en Pesos, Unidades de Inversión ("UDIs") o divisas, según se señale en el Suplemento y Título, correspondiente. Podrá realizarse una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, siempre y cuando el saldo insoluto del principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el monto total autorizado del Programa.

Los términos utilizados con mayúscula inicial en el presente Prospecto tendrán el significado que se les atribuye en la sección "I. INFORMACIÓN GENERAL - 1. Glosario de Términos y Definiciones" del presente Prospecto.

Emisor:	Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V. (el "Emisor", la "Emisora" o "FERROMEX").
Clave de Pizarra:	FERROMX.
Tipo de Oferta:	Oferta pública nacional primaria.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles.
Monto total autorizado del Programa:	\$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDis o divisas, con carácter revolvente.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio de autorización que expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV").
Emisiones:	<p>Cada Emisión de Certificados Bursátiles que se realice al amparo del Programa contará con sus propias características. El monto de la Emisión, la denominación, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable, la forma de calcularla o, en su caso, la tasa de descuento correspondiente, y la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán determinados por el Emisor y el o los intermediarios colocadores para cada Emisión.</p> <p>Ferromex podrá emitir, ofrecer y colocar una o más series de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, de manera simultánea o sucesiva, hasta por el monto total autorizado del Programa, con carácter revolvente.</p>
Garantía:	Los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa podrán constituir deuda quirografaria de la Emisora o contar con garantía específica (real o personal) según se determine para cada Emisión en el Suplemento, avisos y Título correspondientes.
Denominación:	Los Certificados Bursátiles podrán estar denominados en Pesos, UDis o divisas, según se determine para cada Emisión en el Suplemento, avisos y Título correspondientes.
Valor Nominal:	El valor nominal de los CBs se determinará para cada Emisión en el Suplemento, avisos y Título correspondientes, en el entendido que el valor nominal de cada Certificado Bursátil podrá ser un múltiplo de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) o 100 (cien) UDis o el número de unidades de la divisa de que se trate.
Precio de Colocación:	El precio de colocación de los CBs se determinará para cada Emisión en el Suplemento, avisos y Título correspondientes.
Plazo:	El plazo de cada Emisión podrá ser de entre 1 (uno) y 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de Emisión de que se trate, según se determine en el Suplemento, avisos y

	Título correspondientes.
Fecha de Emisión y Fecha de Liquidación:	Serán determinadas para cada Emisión en el Suplemento, avisos y Título correspondientes.
Monto de las Emisiones:	Se determinará para cada Emisión en el Suplemento, avisos y Títulos correspondientes, en el entendido que el monto conjunto de las Emisiones vigentes en cualquier fecha no podrá exceder del monto total autorizado del Programa.
Recursos Netos:	El monto de los recursos netos que se obtenga a partir de la colocación de los Certificados Bursátiles de cada Emisión se revelará en el Suplemento, avisos y Títulos correspondientes.
Destino de los Recursos:	El destino de los recursos que se obtengan de cada una de las Emisiones será determinado para cada Emisión en el Suplemento y avisos correspondientes.
Forma de colocación:	Se determinará para cada Emisión en el Suplemento y avisos correspondientes, en el entendido que los Certificados Bursátiles podrán colocarse mediante el mecanismo de cierre tradicional/discrecional o vía subasta pública.
Tasa de Interés y/o de Descuento:	Los Certificados Bursátiles podrán ser emitidos a descuento o a rendimiento. En su caso, la tasa de interés podrá ser fija o variable, según se determine para cada Emisión en el Suplemento, avisos y Título correspondientes.
Tasa de Intereses Moratorios:	En caso de incumplimiento en el pago de principal, se causarán intereses moratorios sobre el principal no pagado de los Certificados Bursátiles, según se determine en el Suplemento, avisos y Título correspondientes.
Cupones de Intereses Segregables:	Los Certificados Bursátiles podrán emitirse con cupones segregables. Las características de dichos cupones y el funcionamiento de dicho esquema se indicarán en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes.
Periodicidad del Pago de Intereses:	Los intereses devengados en términos de los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se establezca para cada Emisión en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes.
Lugar y Forma de pago de Principal e Intereses:	El principal y los intereses ordinarios devengados de los Certificados Bursátiles se pagarán en la fecha de pago correspondiente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal, contra la entrega del título o las constancias que al efecto expida Indeval. Indeval distribuirá estos fondos, a través de transferencia electrónica, a los intermediarios correspondientes.
Amortización:	La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Suplemento, avisos y Títulos correspondientes, pudiendo amortizarse mediante un solo pago al vencimiento o mediante amortizaciones voluntarias o programadas.
Amortización Anticipada:	Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada, según se señale en el Suplemento, avisos y Título correspondientes.
Obligaciones del Emisor:	Los Certificados Bursátiles podrán prever obligaciones de dar, de hacer y de no hacer a cargo del Emisor, según se señale en el Suplemento, avisos y Título correspondientes.
Vencimiento Anticipado:	Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su vencimiento anticipado, según se señale en el Suplemento, avisos y Título correspondientes.
Calificaciones:	Cada Emisión que se realice al amparo del Programa recibirá, cuando menos, un dictamen sobre su calidad crediticia.
Aumento en el número de Certificados Bursátiles correspondientes a una Emisión:	El número de Certificados Bursátiles ofrecidos en cada Emisión que se realice al amparo del presente Programa podrá incrementarse según se determine en el Suplemento, avisos y Título correspondientes.
Depositario:	Indeval.

Posibles Adquirentes:

Personas físicas y/o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el presente Prospecto y en el Suplemento correspondiente.

Régimen Fiscal:

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir, mantener o disponer Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa y/o de la Emisión correspondiente. Los inversionistas deberán consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular, antes de tomar cualquier decisión de inversión en los mismos. La Emisora no asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia del Programa o de las Emisiones, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir eventuales nuevos impuestos.

La tasa de retención aplicable en la fecha de este Prospecto, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de las Emisiones realizadas al amparo del mismo, por lo que los posibles adquirentes deberán consultar con sus asesores fiscales el régimen legal aplicable.

Intermediario Colocador:

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC y/o cualquier otra casa de bolsa autorizada por el Emisor para actuar como intermediario colocador, según lo determine FERROMEX para la Emisión correspondiente.

Representante Común:

Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero y/o cualquier otra institución de crédito y/o casa de bolsa autorizada por el Emisor para actuar como tal según se determine en el Suplemento correspondiente.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES

**Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer**

**HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero HSBC**

El Emisor estará publicando su información financiera correspondiente al trimestre concluido el 30 de septiembre de 2014, el próximo 28 de octubre de 2014, cuya tendencia se estima reflejará una mejor situación financiera del Emisor en comparación con los trimestres concluidos el 30 de junio de 2014 y el 30 de septiembre de 2013, respectivamente.

La inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de Programa que se describe en el presente Prospecto fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/107468/2014 de fecha 14 de octubre de 2014. Los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos bajo el número 2864-4.15-2014-003-01 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los Certificados Bursátiles, la solvencia de la

Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes aplicables.

El presente Prospecto puede consultarse en Internet en la página de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de la CNBV (www.cnbv.gob.mx) o en la página de FERROMEX (www.ferromex.com.mx), en el entendido que esta última (o su contenido) no forma parte del presente Prospecto. El presente Prospecto también se encuentra disponible con los intermediarios colocadores.

México, D.F. a 20 de octubre de 2014.

Autorización de la CNBV para difusión del prospecto de colocación número 153/107468/2014 de fecha 14 de octubre de 2014.

ÍNDICE

I.	INFORMACIÓN GENERAL.....	1
1.	Glosario de Términos y Definiciones	1
2.	Resumen Ejecutivo	4
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual 2013 de FERROMEX (pg. 5).....</i>	<i>4</i>
3.	Factores de Riesgo.....	5
3.1.	Ciertos Factores de Riesgo relacionados con la Compañía	5
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual 2013 de FERROMEX (pg. 11).....</i>	<i>5</i>
3.2.	Ciertos Factores de Riesgo relacionados con México	5
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual 2013 de FERROMEX (pg. 15).....</i>	<i>5</i>
3.3.	Ciertos Factores de Riesgo relacionados con los Certificados Bursátiles.....	5
4.	Otros Valores	8
5.	Documentos de Carácter Público.....	11
II.	EL PROGRAMA.....	12
1.	Características del Programa.....	12
2.	Destino de los Fondos.....	17
3.	Plan de Distribución.....	18
4.	Gastos relacionados con el Programa.	19
5.	Estructura del Capital considerando el Programa.	20
6.	Representante Común.....	21
7.	Nombres de Personas con Participación relevante en el Programa.....	23
III.	LA COMPAÑÍA	24
1.	Historia y Desarrollo de la Compañía.....	24
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual 2013 de FERROMEX (pg. 19).....</i>	<i>24</i>
2.	Descripción del Negocio.....	24
2.1.	Actividad Principal.....	24
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual 2013 de FERROMEX (pg. 21).....</i>	<i>24</i>
2.2.	Canales de Distribución.....	24
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual 2013 de FERROMEX (pg. 21).....</i>	<i>24</i>
2.3.	Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos.....	24
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual 2013 de FERROMEX (pg. 21).....</i>	<i>24</i>
2.4.	Principales Clientes	24
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual 2013 de FERROMEX (pg. 27).....</i>	<i>24</i>
2.5.	Legislación Aplicable y Situación Tributaria	24
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual 2013 de FERROMEX (pg. 32).....</i>	<i>24</i>
2.6.	Recursos Humanos	24
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual 2013 de FERROMEX (pg. 36).....</i>	<i>24</i>
2.7.	Desempeño Ambiental	24

	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual 2013 de FERROMEX (pg. 36)</i>	24
	2.8. Información de Mercado y Ventajas Competitivas	25
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual 2013 de FERROMEX (pg. 36)</i>	25
	2.9. Estructura Corporativa.....	25
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual 2013 de FERROMEX (pg. 37)</i>	25
	2.10. Descripción de los Principales Activos	25
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual 2013 de FERROMEX (pg. 37)</i>	25
	2.11. Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales.....	25
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual 2013 de FERROMEX (pg. 41)</i>	25
IV.	INFORMACIÓN FINANCIERA.....	26
	1. Información Financiera Seleccionada.....	26
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual 2013 de FERROMEX (pg. 44)</i>	26
	2. Información Financiera por Línea de Negocio y Zona Geográfica.....	26
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual 2013 de FERROMEX (pg. 47)</i>	26
	3. Informe de Créditos Relevantes.....	26
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual 2013 de FERROMEX (pg. 47)</i>	26
	4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Compañía	26
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual 2013 de FERROMEX (pg. 49)</i>	26
	4.1. Resultados de Operaciones	26
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual 2013 de FERROMEX (pg. 49)</i>	26
	4.2. Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital	26
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual 2013 de FERROMEX (pg. 52)</i>	26
	4.3. Control Interno	26
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual 2013 de FERROMEX (pg. 53)</i>	26
	4.4. Estimaciones Contables Críticas.	26
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual 2013 de FERROMEX (pg. 54)</i>	26
V.	ADMINISTRACIÓN.....	27
	1. Auditores Externos	27
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual 2013 de FERROMEX (pg. 55)</i>	27
	2. Operaciones con Partes Relacionadas y Conflictos de Interés.....	27
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual 2013 de FERROMEX (pg. 55)</i>	27
	3. Administradores y Accionistas	27
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual 2013 de FERROMEX (pg. 56)</i>	27
	4. Estatutos Sociales y Otros Convenios.....	27
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual 2013 de FERROMEX (pg. 64)</i>	27
	5. Acontecimientos Recientes.....	28
	5.1. Información financiera seleccionada.....	28
VI.	PERSONAS RESPONSABLES	33
VII.	ANEXOS	38
	1. Estados financieros de la Compañía	38

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual 2012 (pg. 72) y del Reporte Anual 2013 de FERROMEX (pg. 71), los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la CNBV (www.cnbv.gob.mx).

2. Información Trimestral – Ejercicio 2014..... 39

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de los Reportes Trimestrales de FERROMEX, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la CNBV (www.cnbv.gob.mx).

3. Informes del Comisario..... 40

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual 2013 de FERROMEX (pg. 70), el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la CNBV (www.cnbv.gob.mx).

4. Informe sobre Operaciones con Instrumentos Financieros Derivados

Dicho informe se incorpora por referencia a los resúmenes de instrumentos financieros derivados, presentados ante la BMV y la CNBV el 28 de julio de 2014, el 30 de abril de 2014, el 6 de febrero de 2014, el 25 de octubre de 2013, el 23 de julio de 2013, el 26 de abril de 2013, el 30 de abril de 2013, el 1 de febrero de 2013, el 24 de octubre de 2012, el 27 de julio de 2012, el 2 de mayo de 2012, el 26 de abril de 2012, el 9 de febrero de 2012, el 28 de octubre de 2011, el 28 de julio de 2011 y el 19 de abril de 2011, respectivamente, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la CNBV (www.cnbv.gob.mx).

5. Opinión Legal – Galicia Abogados, S.C..... 42

La información de FERROMEX que se indica en el índice anterior se incorpora por referencia del reporte anual proporcionado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2014 (el “[Reporte Anual 2013](#)”) y de los reportes trimestrales publicados el 30 de abril y el 28 de julio de 2014 (los “[Reportes Trimestrales](#)”), respectivamente, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx y de la CNBV www.cnbv.gob.mx.

Los anexos antes listados forman parte integrante del presente Prospecto.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Prospecto. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Prospecto deberá entenderse como no autorizada por Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V., por Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, o por HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. Glosario de Términos y Definiciones

Término	Definición
“BMV”	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
“Certificados” o “Certificados Bursátiles” o “CBs”	Significa los Certificados Bursátiles que emita la Compañía, y que se describen en este Prospecto.
“Circular Única”	Significa las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisores de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según han sido modificadas.
“CNBV”	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
“Consejo de Administración”	Significa el Consejo de Administración de la Compañía.
“Convenio de Accionistas”	Significa el convenio de accionistas de fecha 13 de junio de 1997 celebrado entre UP, ICA y Grupo México, según el mismo ha sido modificado.
“Dólar” o “US\$”	Significa dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos.
“Emisión”	Significa cualquier emisión de Certificados Bursátiles que el Emisor lleve a cabo de conformidad con el Programa.
“Emisor”, “Compañía” o “Ferromex”	Significa Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.
“Estados Financieros”	Significa los estados financieros auditados de la Compañía al 31 de diciembre de 2013, 2012 y 2011, así como las notas a los mismos, que se anexan al presente Prospecto.
“E.U.A.” o “Estados Unidos”	Significa los Estados Unidos de América.
“IFRS”	Significa, por sus siglas en inglés, las Normas Internacionales de Información Financiera (<i>International Financial Reporting Standards</i>) emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad.
“Indeval”	Significa S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.
“LIBOR”	Significa la Tasa Intercambiaria ofrecida en Londres.
“México”	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
“Monto Total Autorizado”	Significa \$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su

equivalente en UDIs o divisas.

“Peso” o “\$”	Significa la moneda de curso legal en México, en el entendido que todas las cifras en Pesos contenidas en este Prospecto se expresan en Pesos nominales al 31 de diciembre de 2013, salvo que se indique lo contrario.
“Programa”	Significa el programa de Certificados Bursátiles a que se refiere el presente Prospecto, autorizado por la CNBV mediante oficio 153/107468/2014 de fecha 14 de octubre de 2014.
“Prospecto”	Significa este Prospecto de Colocación.
"Reporte Anual 2012"	Significa el reporte anual de la Compañía por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012, presentado por la Compañía ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2013.
“Reporte Anual 2013”	Significa el reporte anual de la Compañía por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2013, presentado por la Compañía ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2014.
"Reporte Trimestral del Primer Trimestre de 2014"	Significa el reporte trimestral de la Compañía por el periodo trimestral terminado el 31 de marzo de 2014, presentado por la Compañía ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2014.
"Reporte Trimestral del Segundo Trimestre de 2014"	Significa el reporte trimestral de la Compañía por el periodo trimestral terminado el 30 de junio de 2014, presentado por la Compañía ante la CNBV y la BMV el 28 de julio de 2014.
“Reportes Trimestrales”	Significa, conjuntamente, el Reporte Trimestral del Primer Trimestre de 2014 y el Reporte Trimestral del Segundo Trimestre de 2014.
"Representante Común"	Significa Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero y/o cualquier otra institución de crédito y/o casa de bolsa autorizada por el Emisor para actuar como tal según se determine en el Suplemento correspondiente.
“RNV”	Significa el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.
“SAT”	Significa el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
“SCT” o “Secretaría”	Significa la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
“SEDENA”	Significa la Secretaría de la Defensa Nacional.
“SEMARNAT”	Significa la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
“STFRM” o “Sindicato Ferroviario”	Significa el Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana.

“Suplemento“	Significa cualquier suplemento al presente Prospecto que se prepare con relación con una Emisión y que contenga las características correspondientes a una Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.
“Tenedores”	Significa los tenedores de los Certificados Bursátiles.
“TIE”	Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio que publique periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación o cualquier tasa que la suceda o sustituya.
“UAFIDA”	Significa, la suma de la utilidad de operación de la Compañía, más depreciación y amortización aplicables respecto de la Compañía o sus Subsidiarias, calculados conforme a las IFRS.
“UDIs”	Significa la unidad de inversión, cuyo valor se publique periódicamente por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación o cualquier índice que lo sustituya.

El Reporte Anual 2013 de FERROMEX contiene términos definidos adicionales a los señalados previamente. En la medida en que sea necesario, los términos definidos utilizados en el Reporte Anual 2013 que no se incluyen en el presente Prospecto, se incorporan por referencia de dicho Reporte Anual 2013.

2. Resumen Ejecutivo

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual 2013 de FERROMEX (pg. 5), el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la CNBV (www.cnbv.gob.mx).

El resumen ejecutivo contenido en el Reporte Anual 2013 no pretende contener toda la información que pueda ser relevante para tomar decisiones de inversión sobre los Certificados Bursátiles. Por lo tanto, el público inversionista y los Tenedores deberán leer cuidadosamente el presente Prospecto, incluyendo la sección de “Factores de Riesgo”, el Reporte Anual 2013, los Estados Financieros del Emisor, así como el Suplemento de cada Emisión que se realice al amparo del Programa antes de tomar una decisión de inversión.

3. Factores de Riesgo.

Una inversión en nuestros Certificados Bursátiles conlleva riesgos. Antes de tomar la decisión de invertir en nuestros Certificados Bursátiles, usted deberá considerar cuidadosamente los riesgos que se describen a continuación, así como aquéllos otros descritos en el Reporte Anual 2013 (que se incorporan por referencia a este Prospecto). Cualquiera de dichos riesgos podría afectar sustancialmente nuestro negocio, condición financiera y resultados de operación. En ese caso, la capacidad de la Emisora de hacer frente a sus obligaciones de pago podría verse afectada y usted podría perder la totalidad o parte de su inversión. Los riesgos que se describen a continuación son los que actualmente consideramos podrían afectarnos. Nuestro negocio, condición financiera o resultados de operación también podrían verse afectados por riesgos adicionales que actualmente son desconocidos por nosotros o que actualmente no consideramos importantes.

3.1. Ciertos Factores de Riesgo relacionados con la Compañía

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual 2013 de FERROMEX (pg. 11), el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la CNBV (www.cnbv.gob.mx).

3.2. Ciertos Factores de Riesgo relacionados con México

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual 2013 de FERROMEX (pg. 15), el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la CNBV (www.cnbv.gob.mx).

3.3. Ciertos Factores de Riesgo relacionados con los Certificados Bursátiles

Riesgos de mercado relacionados con fluctuaciones en las tasas de interés, tipos de cambio y operaciones financieras derivadas.

FERROMEX enfrenta riesgos relacionados con variaciones en las tasas de interés y en los tipos de cambio. Estas variaciones podrían afectar al valor de los activos y pasivos del Emisor y sus Subsidiarias. De igual forma, la Compañía utiliza instrumentos financieros derivados para cubrir el riesgo tasa de interés o cambiario. Estos derivados se pueden concertar en mercados organizados o mediante derivados *over-the-counter* con contrapartes financieras nacionales o internacionales. Estos derivados pueden, dependiendo de los movimientos de los factores de riesgos pueden estar sujetos a llamados de margen, en el caso de que la valuación negativa para FERROMEX sea superior a un monto previamente establecido.

Mercado limitado de los Certificados Bursátiles.

En general, no existe un mercado secundario activo y líquido para los Certificados Bursátiles. Es probable que dicho mercado no se desarrolle una vez finalizada la oferta y colocación de los Certificados Bursátiles.

El precio al cual se pueden negociar los Certificados Bursátiles es afectado por diversos factores, como son: (i) la tasa de interés; (ii) cambios en el régimen fiscal; o (iii) condiciones económicas financieras prevalecientes en México, entre otros. Por lo anterior, no es posible asegurar que los Certificados Bursátiles serán negociados a un precio igual o superior al de su oferta inicial. Lo anterior podría limitar la capacidad de los Tenedores para vender los Certificados Bursátiles al precio, en el momento y en la cantidad deseados. Por ello, los posibles inversionistas deben estar preparados para asumir el riesgo de su inversión en los Certificados Bursátiles hasta el vencimiento de los mismos.

Riesgo de reinversión.

El Programa contempla que cada Emisión que se realice al amparo del mismo tendrá sus propias características. En el caso que así se señale en el Suplemento respectivo y en el Título que ampare dicha Emisión, una Emisión podrá contemplar la posibilidad de ser amortizada anticipadamente y podrá también contemplar casos de vencimiento anticipado. En el supuesto de que una Emisión efectivamente sea amortizada anticipadamente voluntariamente o como resultado de un caso de vencimiento anticipado, los Tenedores que reciban el pago de sus Certificados Bursátiles correrán el riesgo de que los recursos que reciban como producto de dicho pago anticipado no puedan ser invertidos en instrumentos que generen rendimientos equivalentes a los generados por los Certificados Bursátiles.

Prelación en caso de concurso mercantil.

Los Tenedores serán considerados, en cuanto a su preferencia de pago, en igualdad de circunstancias que los demás acreedores comunes de la Emisora. Conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, en caso de concurso mercantil o quiebra de la Emisora, ciertos créditos en contra de la masa, incluyendo los créditos a favor de los trabajadores, los créditos a favor de acreedores singularmente privilegiados, los créditos con garantías reales y los créditos fiscales, tendrán preferencia sobre los créditos a favor de los acreedores comunes de la Emisora, incluyendo los derivados de los Certificados Bursátiles.

Conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, para determinar la cuantía de las obligaciones de la Emisora a partir de que se dicte la sentencia de declaración de concurso mercantil, si las obligaciones de la Emisora se encuentran denominadas en Pesos o divisas deberán convertirse a UDIs (tomando en consideración el valor de la UDI en la fecha de declaración del concurso mercantil), y si las obligaciones se encuentran denominadas en UDIs, dichas obligaciones se mantendrán denominadas en dichas unidades. Asimismo, las obligaciones de la Emisora denominadas en Pesos, UDIs o divisas, cesarán de devengar intereses a partir de la fecha de declaración del concurso mercantil.

Modificación al régimen fiscal de los Certificados Bursátiles.

El régimen fiscal de los Certificados Bursátiles podría modificarse a lo largo de la vigencia de los mismos, y con ello afectarse los pagos que la Emisora realice a los Tenedores al amparo de los Certificados Bursátiles.

La calificación crediticia de los Certificados Bursátiles puede estar sujeta a revisión.

Las calificaciones crediticias que sean otorgadas a los Certificados Bursátiles podrán estar sujetas a revisión (ya sea a la baja o a la alza) por distintas circunstancias relacionadas con el Emisor, México u otros temas que en opinión de las agencias calificadoras resulten relevantes. Los inversionistas deberán ponderar cuidadosamente cualquier consideración que se señale en las calificaciones correspondientes, las cuales se acompañarán al Suplemento correspondiente a cada Emisión.

Información sobre estimaciones.

El presente Prospecto, el Reporte Anual 2013 y los Reportes Trimestrales contienen información sobre ciertas estimaciones y/o proyecciones. Toda información distinta a la información histórica que se incluye en el mismo, refleja las perspectivas de la Emisora en relación con los acontecimientos y puede contener información sobre resultados financieros, situaciones económicas, tendencias y hechos inciertos. La Emisora advierte a los inversionistas potenciales que los resultados reales pueden ser sustancialmente distintos a los esperados y que no deberán basarse de forma indebida en información sobre estimaciones. Las expresiones “cree”, “espera”, “pretende”, “prevé”, “considera”, “estima”, “espera”, “pronostica”, “planea”, “predice”, “busca”, “podría”, “debería”, “posible”, y otras expresiones similares, identifican dichas estimaciones en el presente Prospecto, así como en el Reporte Anual y en los Reportes Trimestrales.

Al evaluar dichas declaraciones respecto al futuro, el inversionista potencial en los Certificados Bursátiles deberá tener en cuenta los factores descritos en esta sección y otras advertencias contenidas en este Prospecto y en el Reporte Anual 2013.

Por su propia naturaleza, las declaraciones respecto al futuro conllevan riesgos e incertidumbre tanto de carácter general como específico, debido a múltiples factores, muchos de los cuales están fuera del control de la Compañía, por lo que cabe la posibilidad de que la Compañía no logre cumplir con las predicciones, los pronósticos, las proyecciones y el resto de dichas declaraciones. La Compañía considera que los planes, intenciones y expectativas reflejados en sus proyecciones son razonables; sin embargo, la Compañía no puede garantizar su éxito y se advierte a los inversionistas que hay muchos factores importantes que podrían ocasionar que los resultados reales de la Compañía difieran sustancialmente de los planes, objetivos, expectativas, estimaciones y afirmaciones tanto expresas como implícitas contenidas en las declaraciones con respecto al futuro.

En consecuencia, las declaraciones respecto al futuro no deben ser interpretadas como una garantía de rendimiento futuro e implican riesgos e incertidumbre. La información contenida en este Prospecto, incluyendo, entre otras, las secciones “Factores de Riesgo” y “Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Compañía”, identifican algunas circunstancias importantes que podrían diferir sustancialmente de los resultados reales de la Compañía. Se advierte a los inversionistas que tomen estas declaraciones respecto al futuro con las reservas del caso, ya que sólo se fundamentan en lo ocurrido hasta la fecha del presente Prospecto.

La Compañía no está obligada a divulgar públicamente el resultado de la revisión de las declaraciones de expectativas para reflejar sucesos o circunstancias posteriores a la fecha de este Prospecto, excepto por los eventos relevantes y la información periódica que está obligada a divulgar al mercado conforme a las disposiciones legales aplicables.

Los Certificados Bursátiles podrán ser denominados en otras divisas.

Podrán realizarse emisiones al amparo del Programa de Certificados Bursátiles denominados en otras divisas, en cuyo caso deberán considerarse cuidadosamente los factores de riesgo que se incluyan en el suplemento informativo correspondiente a dicha emisión.

4. Otros Valores

A la fecha del presente, Ferrromex tiene inscritos en el RNV y en circulación los siguientes valores:

Emisión	Tipo de valor	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Monto en circulación
FERROMX 07*	CBs	16 / Noviembre / 2007	7 / Noviembre / 2014	\$1,000,000,000.00
FERROMX 07-2*	CBs	16 / Noviembre / 2007	28 / Octubre / 2022	\$1,500,000,000.00
FERROMX 11*	CBs	15 / Abril / 2011	2 / abril / 2021	\$1,500,000,000.00

*Emisiones al amparo de un programa de Certificados Bursátiles autorizado mediante oficio número 153/1504374/207 de fecha 13 de noviembre de 2007.

Adicionalmente a los valores inscritos en el RNV que se mencionan en la tabla anterior, FERROMEX no cuenta con otros valores inscritos en el RNV o listados en otros mercados.

FERROMEX ha entregado en forma completa y oportuna en los últimos tres ejercicios fiscales los reportes que la legislación mexicana aplicable requiere sobre eventos relevantes e información periódica.

La Emisora está obligada a proporcionar a la CNBV y BMV estados financieros trimestrales y estados financieros anuales dictaminados, así como diversos reportes periódicos, incluyendo, entre otros, los siguientes:

- Un reporte anual preparado de conformidad con la Circular Única, a más tardar el 30 de abril de cada año;
- Reportes trimestrales, dentro de los 20 días hábiles posteriores al cierre de cada uno de los primeros tres trimestres y 40 días hábiles posteriores al cierre del cuarto trimestre; y
- Reportes que revelen los eventos importantes en forma oportuna después de que hayan ocurrido.

La Emisora debe informar de cualquier acto, evento o circunstancia, del cual tenga conocimiento, que pudiera influir en el precio de la acción de la Emisora. Asimismo, en caso de que los valores listados experimenten un movimiento inusitado en su precio, la BMV podrá solicitar que la Emisora informe al público sobre las causas de la volatilidad o, si la Emisora no tiene conocimiento de las causas, que la Emisora haga una declaración en ese sentido. Adicionalmente, la BMV podrá solicitar que la Emisora revele información adicional, cuando considere que la información revelada sea insuficiente, e igualmente instruirá a la Emisora para aclarar la información, cuando sea necesario. Asimismo, la BMV podrá solicitar que la Emisora confirme o niegue cualquier evento relevante que haya sido revelado al público por terceros cuando considere que el evento relevante puede afectar o influir en los valores operados.

En los últimos tres años, FERROMEX ha entregado en forma completa y oportuna, los reportes sobre eventos relevantes e información periódica requerida por la legislación aplicable.

Respecto de los reportes que FERROMEX envía a las autoridades regulatorias en forma periódica se encuentran los siguientes:

En los últimos tres años, FERROMEX ha entregado en forma completa y oportuna, los reportes sobre eventos relevantes e información periódica requerida por la legislación mexicana y extranjera aplicable.

	AUTORIDAD	PERIODICIDAD CON LA QUE SE PRESENTA	NOMBRE
1.	SEDENA	ANUAL	Revalidación al Permiso General Numero 26 para el Transporte Especializado de Material Explosivo y Sustancias Químicas.
2.	SEDENA	SEMESTRAL	Revalidación al permiso Ordinario para el "Arrastre" de los carros de Ferrocarril provenientes de los Estados Unidos de Norte América
3.	SEDENA	MENSUAL	Informe sobre las operaciones realizadas durante el mes anterior, respecto del Permiso General Numero 26 para el Transporte Especializado de Material Explosivo y Sustancias Químicas.
4.	SCT	ANUAL Y MENSUAL	Informe de Inversión.
5.	SCT	TRIMESTRAL Y ANUAL	Información Estadística, Operativa, de Tráfico, Financiera y de Recursos Humanos.
6.	SCT	TRIMESTRAL Y ANUAL	Indicadores de Seguridad y Eficiencia Operativa.
7.	SCT	ANUAL	Programa de obras de construcción en Infraestructura a realizar.
8.	SCT	TRIMESTRAL	Avance de las obras de construcción realizadas.
9.	SCT	ANUAL Y MENSUAL	Tráfico de carga y de pasajeros.
10.	SCT	MENSUAL Y ANUAL	Informe de quejas presentadas por los usuarios de FXE.
11.	SCT	ANUAL	Estados financieros auditados por C.P. externo debidamente registrado ante la SHCP.
12.	SCT	ANUAL	Endoso "B" de la póliza de R.C.G. respecto de la terminal en el municipio de General Escobedo, Nuevo León, así como de la terminal ubicada en el municipio de Hermosillo, Sonora.
13.	SCT	ANUAL	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General que FXE en términos de la Ley y el Reglamento del Servicio Ferroviario debe contratar y mantener vigente.
14.	SCT	CUATRIENAL	Plan de Negocios.
15.	SEMARNAT	ANUAL	Cédula de Operación Anual (COA) Reporte de Emisión de Contaminantes.
16.	SEMARNAT	QUINCENAL	Renovación Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.

	AUTORIDAD	PERIODICIDAD CON LA QUE SE PRESENTA	NOMBRE
17.	SAT	TRIMESTRAL	Registro 15 declaración Informativa de Aprovechamiento por los ingresos causados por el almacenaje, manejo y custodia de mercancías de Comercio Exterior en el Recinto Fiscalizado de Guadalajara y Silao autorizado a Ferromex de acuerdo con lo señalado en el artículo 15 de la Ley Aduanera y la Regla 2.3.2 numeral 6, inciso a) de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior del 2009.
18.	SAT	ANUAL Y MENSUAL	Formas oficiales 5 y 16 denominadas "Declaración General de Pago de Derechos" y "Declaración General de Pago de Productos y Aprovechamientos" por los ingresos causados por el almacenaje, manejo y custodia de mercancías de Comercio Exterior en el Recinto Fiscalizado de Guadalajara, Silao y Monterrey autorizados a Ferromex, de acuerdo con lo señalado en el artículo 15 de la Ley Aduanera y la Regla 2.3.2 Numeral 6, inciso b) de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior del 2008 y el 4to inciso d) de la Ley Federal de Derechos.
19.	SCT	ANUAL	Consumo de Energéticos en Sector Ferroviario (SENER)

5. Documentos de Carácter Público.

La información y documentos del Emisor de carácter público que se incluyen y/o refieren en el presente Prospecto podrán ser consultados por el público inversionista y los Tenedores a través de la BMV en sus oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal, o en Internet en la página de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de la CNBV (www.cnbv.gob.mx) o en la página de FERROMEX (www.ferromex.com.mx), en el entendido que esta última (ni la información disponible en dicha página) no forma parte del presente Prospecto. El presente Prospecto también se encuentra disponible con el o los intermediarios colocadores.

Asimismo, a solicitud del inversionista se otorgarán copias del presente Prospecto a través del señor Genaro Guerrero Díaz Mercado es la persona encargada de la relación con los inversionistas de FERROMEX y puede ser localizada en las oficinas de Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V., ubicadas en Bosque de Ciruelos No. 99, Col. Bosques de las Lomas, 11700, México D.F. o al teléfono (55) 52 46 3840 o en la siguiente dirección de correo electrónico: gguerrero@ferromex.com.mx.

II. EL PROGRAMA

1. Características del Programa

Descripción del Programa

El Programa de Certificados Bursátiles con carácter revolvente a que se refiere este Prospecto ha sido estructurado bajo un esquema en el que podrán realizarse una o varias Emisiones, simultáneas o sucesivas, con características de colocación distintas.

Cada Emisión de Certificados Bursátiles que se realice al amparo del presente Programa contará con sus propias características según se determine para cada Emisión en el Suplemento, avisos y Título correspondientes.

Los Certificados Bursátiles emitidos conforme al Programa podrán denominarse en Pesos, UDIs o divisas. El monto de la Emisión, la denominación, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable, la forma de calcularla o, en su caso, la tasa de descuento correspondiente, y la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán determinados por el Emisor y el o los intermediarios colocadores para cada Emisión en el Suplemento, avisos y Título correspondientes.

FERROMEX podrá emitir, ofrecer y colocar una o más series de Certificados Bursátiles al amparo del presente Programa, de manera simultánea o sucesiva, hasta por el monto total autorizado del Programa con carácter revolvente.

Inscripción y Clave de Pizarra de los Certificados Bursátiles

El Programa que se describe en este Prospecto fue autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/107468/2014 de fecha 14 de octubre de 2014 y se encuentra inscrito en el RNV con el número 2864-4.15-2014-003.

Mediante oficio número 153/107468/2014 de fecha 14 de octubre de 2014, la CNBV autorizó la difusión del presente Prospecto.

La clave de pizarra o identificación de cada Emisión estará integrada por la clave cotización del Emisor en la BMV ("FERROMX") y los dígitos que identifiquen el año en que se realice la Emisión.

Acuerdos para el Establecimiento del Programa

El establecimiento del presente Programa, así como la Emisión y colocación de Certificados Bursátiles bajo el mismo, fueron aprobadas mediante resoluciones unánimes de accionistas de fecha 26 de agosto de 2014.

Tipo de Valor

Certificados bursátiles de largo plazo.

Clave de Pizarra del Emisor

FERROMX.

Monto Total Autorizado del Programa

\$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100) o su equivalente en UDIs o divisas, con carácter revolvente.

Vigencia del Programa

5 años a partir de la fecha del oficio de autorización de la CNBV.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles

El valor nominal de los CBs se determinará para cada Emisión en el Suplemento, avisos y Título correspondientes, en el entendido que el valor nominal de cada Certificado Bursátil podrá ser un múltiplo de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) o 100 (cien) UDIs o el número de unidades de la divisa de que se trate.

Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles

El precio de colocación de los CBs se determinará para cada Emisión en el Suplemento, avisos y Título correspondientes.

Tipo de Oferta

El tipo de oferta de los Certificados Bursátiles se determinará para cada Emisión en el Suplemento, avisos y Título correspondientes.

Denominación

Los Certificados Bursátiles podrán denominarse en Pesos, en UDIs o en divisas, según se señale para cada Emisión en el Suplemento, avisos y Título correspondientes.

Plazo

El plazo de cada Emisión podrá ser de entre 1 (uno) y 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de Emisión de que se trate, según se determine en el Suplemento, avisos y Título correspondientes.

Fuente de los recursos necesarios para pagar los Certificados Bursátiles

La fuente de los recursos necesarios para pagar los Certificados Bursátiles será determinada para cada Emisión realizada al amparo del Programa, según se señale en el Suplemento, avisos y Título correspondientes.

Fecha de Emisión y Liquidación

La fecha de Emisión y liquidación de los Certificados Bursátiles serán determinadas para cada Emisión realizada al amparo del Programa, según se señale en el Suplemento, avisos y Título correspondientes.

Recursos Netos

El monto de los recursos netos que se obtenga a partir de la colocación de los Certificados Bursátiles de cada Emisión se revelará en el Suplemento, avisos y Títulos correspondientes.

Tasa de Interés o de Descuento

Los Certificados Bursátiles podrán ser emitidos a descuento o a rendimiento, según se determine para cada Emisión en el Suplemento, avisos y Título correspondientes.

En caso de que los Certificados Bursátiles sean emitidos a rendimiento, la tasa de interés podrá ser fija o variable. A partir de su fecha de colocación y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles generarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, ya sea denominado en Pesos, en UDIs o el número de unidades de la divisa de que se trate, que el Representante Común de la Emisión correspondiente determinará con base en la fórmula para determinación de intereses que se establezca en el Suplemento, avisos y Título correspondientes.

En caso de que los Certificados Bursátiles sean emitidos a descuento, la tasa de descuento se determinará en el Suplemento, avisos y Título correspondientes.

En caso de que los Certificados Bursátiles se denominen en divisas, se señalará para cada Emisión en el Suplemento, avisos y Título correspondientes, la fuente pública y gratuita en la cual podrá consultarse la tasa de referencia, o bien, que el Representante Común indicará el valor de la tasa de referencia utilizada para el cálculo de los intereses, según corresponda.

Tasa de Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago de principal, se causarán intereses moratorios sobre el principal no pagado de los Certificados Bursátiles, según se determine en el Suplemento, avisos y Título correspondientes.

Cupones de Interés Segregables

Los Certificados Bursátiles podrán emitirse con cupones segregables. Las características de dichos cupones y el funcionamiento de dicho esquema se indicarán en el Suplemento, avisos y Título correspondientes.

Periodicidad de Pago de Intereses

Los intereses devengados en términos de los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se establezca para cada Emisión en el Suplemento, avisos y Título correspondientes.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El principal y los intereses ordinarios devengados de los Certificados Bursátiles se pagarán en la fecha de pago correspondiente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal, contra la entrega del título o las constancias que al efecto expida Indeval. Indeval distribuirá estos fondos, a través de transferencia electrónica, a los intermediarios correspondientes.

En caso de mora, los pagos se realizarán en las oficinas del Emisor ubicadas en Bosque de Ciruelos No. 99, Col. Bosques de las Lomas, 11700, México, Distrito Federal.

Amortización

La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Suplemento, Avisos y Títulos correspondientes, pudiendo amortizarse mediante un solo pago al vencimiento o mediante amortizaciones voluntarias o programadas.

Amortización Anticipada

Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada, según se señale en el Suplemento, avisos y Título correspondientes.

Obligaciones del Emisor

Los Certificados Bursátiles podrán prever obligaciones de dar, de hacer y de no hacer del Emisor, según se señale en el Suplemento, avisos y Título correspondientes, en su caso.

Vencimiento Anticipado

Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su vencimiento anticipado, según se señale en el Suplemento, avisos y Título correspondientes.

Garantías

Los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa podrán constituir deuda quirografaria de la Emisora o contar con garantía específica (real o personal) según se determine para cada Emisión en el Suplemento, avisos y Título correspondientes.

Calificaciones

Cada Emisión que se realice al amparo del Programa recibirá, cuando menos, un dictamen sobre su calidad crediticia.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles

El número de Certificados Bursátiles a emitirse y ofrecerse en cada Emisión al amparo del Programa podrá incrementarse según se determine en el Suplemento, avisos y Título correspondientes. Los Certificados Bursátiles adicionales que, en su caso, se emitan y ofrezcan tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles originalmente emitidos (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés y valor nominal) y se considerarán parte de la misma Emisión.

En el Título y Suplemento correspondientes se establecerán los requerimientos, términos y condiciones para que el Emisor emita Certificados Bursátiles adicionales.

En caso de que una Emisión prevea la posibilidad de emitir Certificados Bursátiles adicionales, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles originales, se entenderá que el Tenedor de Certificados Bursátiles habrá consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles adicionales, por lo que la Emisión y oferta de los mismos no requerirá la autorización de los Tenedores originales.

Depositario

El Título que ampara los Certificados Bursátiles se mantendrá en depósito en Indeval, para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la LMV.

Posibles Adquirentes

Personas físicas y/o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Régimen Fiscal

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir, mantener o disponer Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa y/o de la Emisión correspondiente. Los inversionistas deberán consultar en forma independiente y

periódica a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular, antes de tomar cualquier decisión de inversión en los mismos. La Emisora no asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia del Programa o de las Emisiones, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir eventuales nuevos impuestos.

La tasa de retención aplicable en la fecha de este Prospecto, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de las Emisiones realizadas al amparo del mismo, por lo que los posibles adquirentes deberán consultar con sus asesores fiscales el régimen legal aplicable.

Intermediarios Colocadores

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC y/o cualquier otra casa de bolsa autorizada por el Emisor para actuar como intermediario colocador, según lo determine FERROMEX para la Emisión correspondiente.

Representante Común

Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero y/o cualquier otra institución de crédito y/o casa de bolsa autorizada por el Emisor para actuar como tal según se determine en el Suplemento correspondiente.

Legislación

Los Certificados Bursátiles se registrarán e interpretarán de conformidad con las leyes federales aplicables en los Estados Unidos Mexicanos. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal para cualquier controversia.

Suplementos

Cada Emisión de Certificados Bursátiles que se realice al amparo del Programa contará con sus propias características.

Los Certificados Bursátiles emitidos conforme al Programa podrán denominarse en Pesos, UDIs o divisas. El monto de la Emisión, la denominación, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable, la forma de calcularla o, en su caso, la tasa de descuento correspondiente, y la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán determinados por el Emisor y el o los intermediarios colocadores para cada Emisión en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes.

FERROMEX podrá emitir, ofrecer y colocar una o más series de Certificados Bursátiles al amparo del presente Programa, de manera simultánea o sucesiva, hasta por el monto total autorizado del Programa con carácter revolvente.

2. Destino de los Fondos.

El destino de los recursos de cada una de las Emisiones será determinado para cada Emisión en el Suplemento y Avisos correspondientes.

3. Plan de Distribución.

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa podrán colocarse bajo la modalidad de mejores esfuerzos o toma en firme, según se contemple en el contrato de colocación respectivo.

En caso de ser necesario, el o los intermediarios colocadores celebrarán contratos de sub-colocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles.

Los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa serán colocados por el o los intermediarios colocadores conforme a un plan de distribución que tendrá como objetivo primordial, tener acceso a una base diversa de inversionistas y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. También podrán colocarse con inversionistas calificados, de banca patrimonial o inversionistas extranjeros que participen en el mercado mexicano.

Para efectuar colocaciones de Certificados Bursátiles, el Emisor podrá, junto con el o los intermediarios colocadores, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Para cada Emisión, el Suplemento y Avisos respectivos establecerán el mecanismo de colocación y asignación de los Certificados Bursátiles.

El o los Intermediarios Colocadores mantienen relaciones de negocios con el Emisor y le podrán prestar diversos servicios, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como intermediario colocador por la colocación de los Certificados Bursátiles).

Cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, tendrá la posibilidad de participar en el proceso de oferta en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como de adquirir dichos Certificados, salvo que su perfil de inversión no lo permita.

4. Gastos relacionados con el Programa.

Los gastos relacionados con el establecimiento del Programa y la Primera Emisión (misma que se lleva a cabo de manera simultánea al establecimiento del Programa a que se refiere el presente Prospecto) son los que se indican a continuación y serán pagados directamente por FERROMEX, con recursos propios:

Concepto		Cantidades en Pesos (incluyendo IVA)
1.	Derechos de estudio y trámite CNBV:	\$18,246.00*
2.	Estudio y trámite BMV:	\$19,133.11.00
3.	Honorarios de Galicia Abogados, S.C:	\$120,000.00
4.	Honorarios de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., en relación con el establecimiento del Programa:	\$400,000.00
Total		\$557,379.11.00

* No causa IVA.

Los gastos relacionados con cada una de las Emisiones al amparo del Programa y la forma en que serán cubiertos serán informados en el Suplemento correspondiente.

5. Estructura del Capital considerando el Programa.

La estructura de pasivos y capital del Emisor y el efecto generado por las Emisiones bajo el Programa serán descritos en el Suplemento correspondiente.

6. Representante Común.

Representante Común

Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero o cualquier otra institución de crédito o casa de bolsa autorizada por el Emisor, según se determine para cada Emisión en el Suplemento correspondiente, actuará como representante común de los Tenedores.

El Representante Común llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores de conformidad con lo establecido por (i) los artículos 5, 68, 69 y demás aplicables de la LMV relativos a la representación común, en lo que resulten aplicables, (ii) la LGTOC, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del Representante Común, así como a su designación, revocación o renuncia, y (iii) el artículo 68 de la Circular Única. Asimismo, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones que por escrito reciba de los Tenedores en términos de lo establecido a continuación.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos, obligaciones y facultades:

- (a) Suscribir los Títulos representativos de los Certificados Bursátiles habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;
- (b) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en el Suplemento que autorice la CNBV;
- (c) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores de los Certificados Bursátiles y ejecutar sus decisiones;
- (d) Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o convenios que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
- (e) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de los Certificados Bursátiles;
- (f) Calcular y publicar la tasa de interés aplicable a los Certificados Bursátiles, así como el monto de principal e intereses a realizar en cada fecha de pago, en su caso;
- (g) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles; y
- (h) En general, ejercer todas las funciones y facultades, así como cumplir con todas las obligaciones a su cargo en términos de la LMV, la LGTOC, las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y de los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título que documente la Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que el principal e intereses de los Certificados Bursátiles hayan sido pagados en su totalidad.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

Asamblea de Tenedores

La asamblea general de Tenedores representará el conjunto de éstos y sus decisiones, tomadas en los términos del Título que documente la Emisión y de la LGTOC, aplicables en lo conducente, conforme lo ordenado por el artículo 68 de la LMV, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto del Emisor que, en términos del Título que documente la Emisión, se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores deberá someterse a la asamblea general de Tenedores correspondiente.

La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en un diario de circulación nacional, con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en la orden del día salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación.

Para concurrir a las asambleas, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que al efecto expida Indeval, así como el listado que, en su caso, emita la casa de bolsa correspondiente en el que se indique el número de Certificados Bursátiles de los cuales es titular el Tenedor de que se trate, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea mediante apoderado (con facultades suficientes o carta poder firmada ante dos testigos).

Las asambleas se celebrarán en el lugar que se señale en la convocatoria correspondiente.

Salvo por lo previsto en el presente Prospecto y en el Suplemento correspondiente, serán aplicables las demás reglas de convocatoria, instalación de asambleas y validez de las decisiones contenidas en los artículos 219 a 221 de la LGTOC, aplicables en lo conducente en términos de lo ordenado por el artículo 68 de la LMV.

7. Nombres de Personas con Participación relevante en el Programa.

Emisor	Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V. <i>Ing. Isaac Franklin Unkind</i> <i>Ing. Genaro Guerrero Díaz Mercado</i> <i>C.P. Arturo García Santaella</i>
Intermediarios Colocadores	Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer <i>Ángel Espinosa García</i> <i>Gonzalo Manuel Mañón Suárez</i> HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC <i>Augusto Vizcarra Carrillo</i> <i>Pedro Struck Garza</i>
Asesor Legal Externo	Galicia Abogados, S.C. <i>Maurice Berkman Baksh</i>
Audidores Externos	Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited

Las personas que participen en la asesoría y consultoría relacionada con cada Emisión que se realice al amparo del Programa descrito en el presente Prospecto serán señaladas en el Suplemento respectivo.

El señor Genaro Guerrero Díaz Mercado es la persona encargada de la relación con los inversionistas de FERROMEX y puede ser localizada en las oficinas de Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V., ubicadas en Bosque de Ciruelos No. 99, Col. Bosques de las Lomas, 11700, México D.F. o al teléfono (55) 52 46 3840 o en la siguiente dirección de correo electrónico: gguerrero@ferromex.com.mx.

Ninguno de los expertos o asesores mencionados son propietarios de acciones del Emisor y no tienen interés económico alguno en el mismo.

III. LA COMPAÑÍA

1. Historia y Desarrollo de la Compañía.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual de FERROMEX (pg. 19), el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la CNBV (www.cnbv.gob.mx).

2. Descripción del Negocio.

2.1. Actividad Principal

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual de FERROMEX (pg. 21), el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la CNBV (www.cnbv.gob.mx).

2.2. Canales de Distribución

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual de FERROMEX (pg. 21), el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la CNBV (www.cnbv.gob.mx).

2.3. Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual de FERROMEX (pg. 21), el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la CNBV (www.cnbv.gob.mx).

2.4. Principales Clientes

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual de FERROMEX (pg. 27), el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la CNBV (www.cnbv.gob.mx).

2.5. Legislación Aplicable y Situación Tributaria

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual de FERROMEX (pg. 32), el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la CNBV (www.cnbv.gob.mx).

2.6. Recursos Humanos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual de FERROMEX (pg. 36), el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la CNBV (www.cnbv.gob.mx).

2.7. Desempeño Ambiental

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual de FERROMEX (pg. 36), el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la CNBV (www.cnbv.gob.mx).

2.8. Información de Mercado y Ventajas Competitivas

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual de FERROMEX (pg. 36), el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la CNBV (www.cnbv.gob.mx).

2.9. Estructura Corporativa

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual de FERROMEX (pg. 37), el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la CNBV (www.cnbv.gob.mx).

2.10. Descripción de los Principales Activos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual de FERROMEX (pg. 37), el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la CNBV (www.cnbv.gob.mx).

2.11. Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual de FERROMEX (pg. 41), el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la CNBV (www.cnbv.gob.mx).

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA

1. Información Financiera Seleccionada

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual de FERROMEX (pg. 44), el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la CNBV (www.cnbv.gob.mx).

2. Información Financiera por Línea de Negocio y Zona Geográfica

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual de FERROMEX (pg. 47), el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la CNBV (www.cnbv.gob.mx).

3. Informe de Créditos Relevantes

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual de FERROMEX (pg. 47), el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la CNBV (www.cnbv.gob.mx).

4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Compañía

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual de FERROMEX (pg. 49), el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la CNBV (www.cnbv.gob.mx).

4.1. Resultados de Operaciones.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual y de los Reportes Trimestrales de FERROMEX (pg. 49), el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la CNBV (www.cnbv.gob.mx).

4.2. Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual de FERROMEX (pg. 52), el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la CNBV (www.cnbv.gob.mx).

4.3. Control Interno

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual de FERROMEX (pg. 53), el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la CNBV (www.cnbv.gob.mx).

4.4. Estimaciones Contables Críticas.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual de FERROMEX (pg. 54), el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la CNBV (www.cnbv.gob.mx).

V. ADMINISTRACIÓN

1. Auditores Externos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual de FERROMEX (pg. 55), el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la CNBV (www.cnbv.gob.mx).

2. Operaciones con Partes Relacionadas y Conflictos de Interés

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual de FERROMEX (pg. 55), el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la CNBV (www.cnbv.gob.mx).

3. Administradores y Accionistas

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual de FERROMEX (pg. 56), el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la CNBV (www.cnbv.gob.mx).

4. Estatutos Sociales y Otros Convenios

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual de FERROMEX (pg. 64), el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la CNBV (www.cnbv.gob.mx).

5. Acontecimientos Recientes

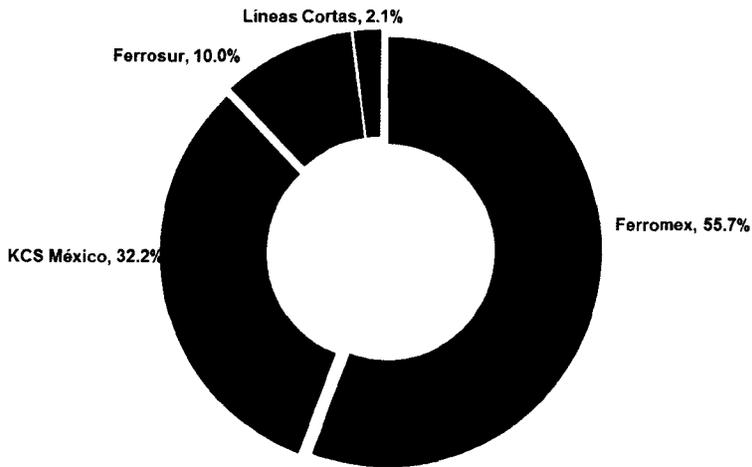
Salvo por la información financiera seleccionada que se menciona a continuación, no hay acontecimientos recientes o información financiera más reciente respecto de FERROMEX que aquella contenida en el Reporte Anual 2013 y en los Reportes Trimestrales. Los Estados Financieros se incorporan por referencia del Reporte Anual 2012 (pg. 72) y del Reporte Anual 2013 de FERROMEX (pg. 71). El Reporte Anual 2012, el Reporte Anual 2013 y los Reportes Trimestrales, se incorporan por referencia al presente Prospecto y pueden ser consultados en Internet en la página de la BMV (www.bmv.com.mx), de la CNBV (www.cnbv.gob.mx), o en la página de FERROMEX (www.ferromex.com.mx), en el entendido que esta última (o su contenido) no forma parte del presente Prospecto.

5.1. Información financiera seleccionada.

Participación de mercado.

La siguiente tabla muestra la participación de FERROMEX en el mercado ferroviario:

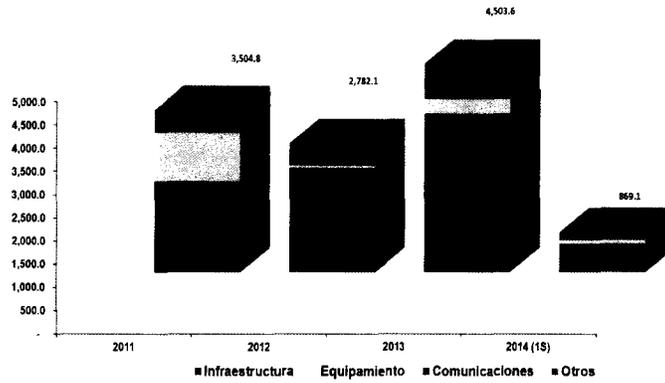
(Millones de toneladas – Km netos)



Inversiones de capital.

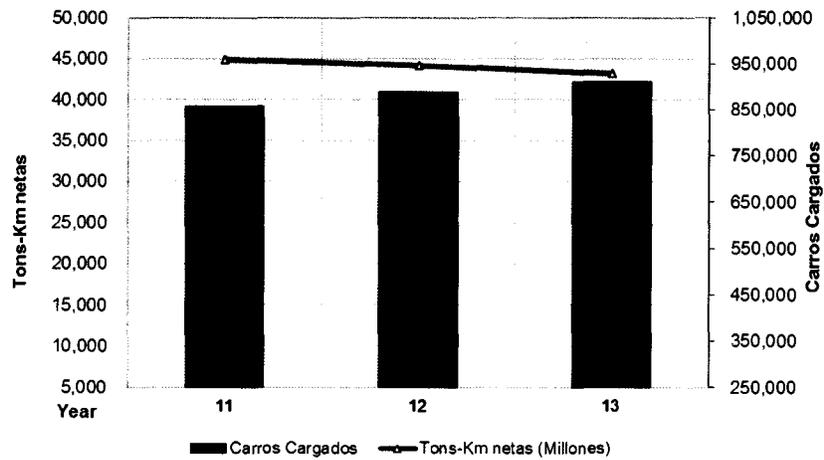
La siguiente tabla muestra las inversiones de capital que FERROMEX ha realizado durante los periodos que se indican:

(Cifras en millones de Pesos)



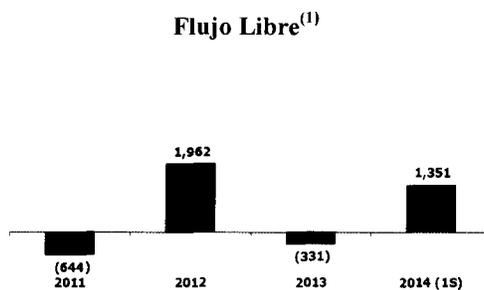
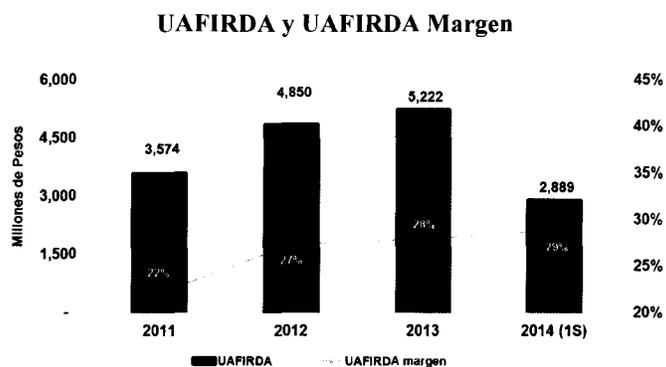
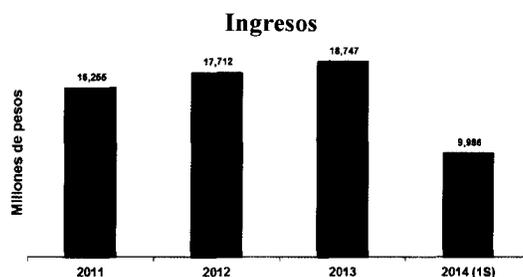
Volumen de Tráfico.

La siguiente tabla muestra el volumen de tráfico de FERROMEX durante los periodos que se indican:



Desempeño Financiero.

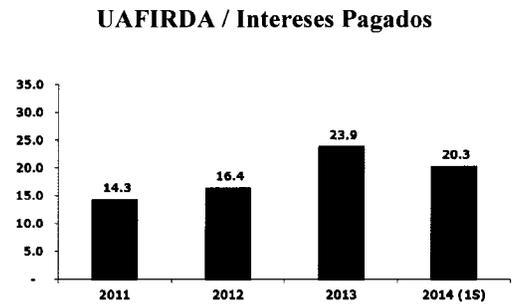
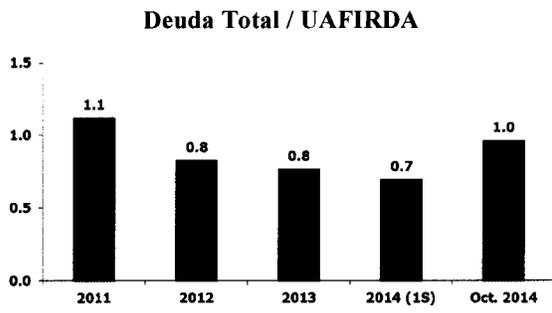
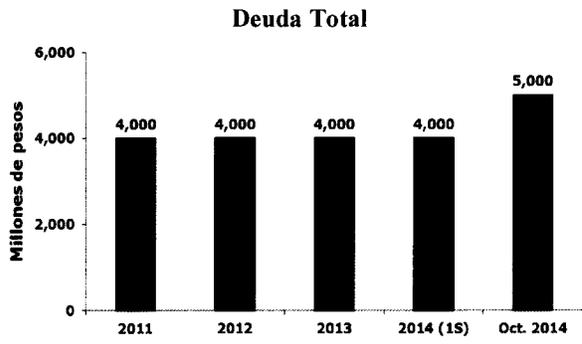
Las siguientes tablas muestran el desempeño financiero de FERROMEX durante los periodos que se indican:



⁽¹⁾Flujo de efectivo libre es igual a flujo generado por la operación menos el gasto de capital.

Razones Financieras.

Las siguientes tablas muestran ciertas razones financieras de FERROMEX durante los periodos que se indican:



Cifras Financieras Relevantes

Ps \$ Millones	2011	2012	2013	2014 (1S)
Volumen (Millones Tons/Km)	44,990	44,158	43,260	21,234
Estado de Resultados:				
Ingresos por servicios	16,255	17,712	18,747	9,986
Costo de operación	12,045	11,899	12,635	6,532
Utilidad bruta	4,210	5,813	6,113	3,454
Gastos de administración y venta	636	669	684	393
UAFIRDA	3,574	4,850	5,222	2,889
% Margen	22%	27%	28%	29%
Utilidad de operación	2,573	3,751	3,847	2,063
Intereses pagados	250	295	219	143
Utilidad Neta	1,755	2,833	2,635	1,431
Balance general				
Efectivo	1,305	2,342	426	1,005
Activos totales	21,004	22,993	25,342	25,697
Deuda total ⁽¹⁾	4,000	4,000	4,000	4,000
Total pasivo	6,957	7,029	7,989	8,238
Capital contable	14,047	15,964	17,353	17,459
Flujo de efectivo:				
Inversiones de capital	3,507	2,785	4,506	871
Flujo de efectivo libre ⁽²⁾	(644)	1,962	(331)	1,351
Razones financieras				
Deuda neta/UAFIRDA	0.8	0.3	0.7	1.0
UAFIRDA / Intereses pagados	14.3	16.4	23.9	20.3

Nota:

¹ Incluye la deuda a corto y largo plazo.

² Flujo de efectivo libre se define como el efectivo neto de actividades de operación menos las inversiones de capital

VI. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

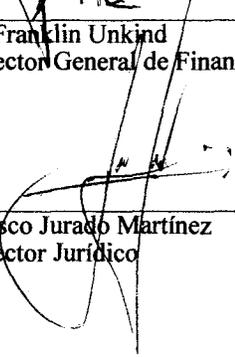
Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.



Por: Rogelio Vélez López de la Cerda
Cargo: Director General



Por: Isaac Franklin Unkind
Cargo: Director General de Finanzas y Administración

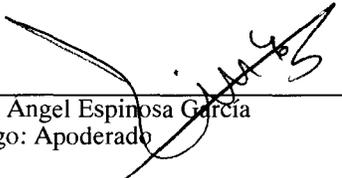


Por: Francisco Jurado Martínez
Cargo: Director Jurídico

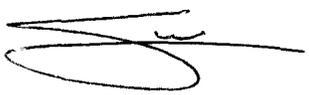
Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer



Por: Angel Espinosa García
Cargo: Apoderado

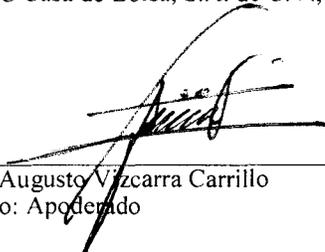


Por: Gonzalo Manuel Mañón Suárez
Cargo: Apoderado

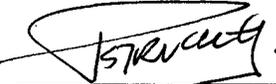
Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC



Por: Augusto Vizcarra Carrillo
Cargo: Apoderado



Por: Pedro Struck Garza
Cargo: Apoderado

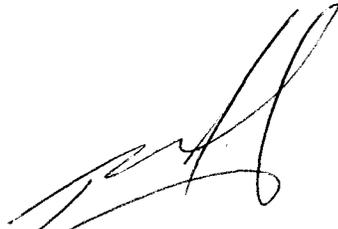
Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros que contiene el presente prospecto por los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2013 y 2012 y el 31 de diciembre de 2012 y 2011 fueron dictaminados con fechas 14 de febrero de 2014 y 19 de marzo de 2013, respectivamente, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifestamos que hemos leído el presente prospecto y, basado en su lectura y dentro del alcance de los trabajos de auditoría realizados, no tenemos conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados, señalados en los párrafos anteriores, ni de información que haya sido omitida o falseada en este prospecto de colocación, o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, los suscritos no fuimos contratados para realizar, y no realizamos, procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la otra información contenida en el prospecto de colocación que no provenga de los estados financieros dictaminados.



C. P. C. Arturo Vargas Arellano
Apoderado Legal
Socio de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited

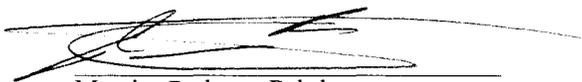


C. P. C. Arturo Garcia Bello
Auditor Externo
Socio de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited

Exclusivamente para efectos de la opinión legal adjunta al presente Prospecto, así como de la información jurídica que fue revisada por el suscrito y que expresamente se incluye en el presente Prospecto, se incluye la declaración establecida a continuación:

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Galicia Abogados, S.C.



Maurice Berkman Baksht
Socio

VII. ANEXOS

1. Estados financieros de la Compañía

Los Estados Financieros de la Compañía por los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2011, 2012 y 2013 se incorporan por referencia del Reporte Anual 2012 (pg. 72) y del Reporte Anual 2013 de FERROMEX (pg. 71), los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la CNBV (www.cnbv.gob.mx).

2. Información Trimestral – Ejercicio 2014

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de los Reportes Trimestrales de FERROMEX, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la CNBV (www.cnbv.gob.mx).

3. Informes del Comisario

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual 2013 de FERROMEX (pg. 70), el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la CNBV (www.cnbv.gob.mx).

4. Informe sobre Operaciones con Instrumentos Financieros Derivados

El informe sobre operaciones con instrumentos financieros derivados de FERROMEX se incorpora por referencia a los resúmenes de instrumentos financieros derivados, presentados ante la BMV y la CNBV el 28 de julio de 2014, el 30 de abril de 2014, el 6 de febrero de 2014, el 25 de octubre de 2013, el 23 de julio de 2013, el 26 de abril de 2013, el 30 de abril de 2013, el 1 de febrero de 2013, el 24 de octubre de 2012, el 27 de julio de 2012, el 2 de mayo de 2012, el 26 de abril de 2012, el 9 de febrero de 2012, el 28 de octubre de 2011, el 28 de julio de 2011 y el 19 de abril de 2011, respectivamente, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la CNBV (www.cnbv.gob.mx).

5. Opinión Legal – Galicia Abogados, S.C.

GALICIA

ABOGADOS

MANUEL GALICIA R.
CARLOS DE MARIA Y CAMPOS S.
JOSÉ VISOSO L.
IGNACIO PESQUEIRA T.
ARTURO PERDOMO J.
CHRISTIAN LIPPERT H.
HUMBERTO PÉREZ ROCHA I.
FRANCISCO FERNÁNDEZ CUETO G.
ALEJANDRO DE LA BORBOLLA O.
BERNARDO MARTÍNEZ NEGRETE E.
HÉCTOR KURI Q.
ANTONIO BORJA C.
MAURICE BERKMAN B.
DANIEL AMÉZQUITA D.
CARLOS CHÁVEZ A.
MARIANA HERRERO S.
EUGENIO SEPÚLVEDA G.
GUILLERMO PÉREZ SANTIAGO

JUAN PABLO CERVANTES S.
CONSEJERO

20 de octubre de 2014

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidencia de Supervisión Bursátil

Dirección General de Emisoras

Insurgentes Sur No. 1971

Colonia Guadalupe Inn

01020, México, D.F.

Hacemos referencia a la solicitud de Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V. ("Ferromex" o la "Emisora") presentada el 28 de agosto de 2014 ante esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión") relativa a la autorización para **(i)** la inscripción preventiva de certificados bursátiles de largo plazo (los "Certificados Bursátiles") en el Registro Nacional de Valores (el "RNV") bajo la modalidad de programa (el "Programa") hasta por un monto total autorizado de \$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100, moneda del curso legal en los Estados Unidos Mexicanos ("Pesos")) o su equivalente en Unidades de Inversión y/o divisas, con carácter revolvente y con las demás características que se señalan en la solicitud de referencia; **(ii)** la oferta pública de dichos Certificados Bursátiles y la difusión al público de la información correspondiente; y **(iii)** demás actos relacionados con el Programa y la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles (la "Solicitud").

Hemos revisado la documentación e información legal de la Emisora que se señala más adelante a efecto de rendir una opinión legal de conformidad con lo previsto por la fracción IV del artículo 85 y la fracción II del artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores ("LMV"), así como con el inciso (h) de la fracción I del artículo 2 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores", emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según han sido modificadas (las "Disposiciones").

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado:

a. *Compulsas y Reforma de Estatutos Sociales – Ferromex.* Copia certificada de la escritura pública número 21,314 de fecha 9 de agosto de 2004 otorgada ante la fe del licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villareal, notario público número 201 del Distrito Federal en la que se hace constar que **(a)** la Emisora se constituyó mediante escritura pública número 51,293 de fecha 11 de junio de 1997, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, notario público titular de la notaría pública número 19 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio de dicha ciudad, bajo el folio mercantil número 226,005 el 1 de julio de 1997; **(b)** mediante escritura pública número 50,892 de fecha 19 de agosto de 1997 otorgada ante la fe del licenciado Luis de Angoitia Becerra, notario público número 230 de la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad bajo el folio mercantil 226,005, se llevó a cabo una reforma total de los estatutos sociales de la Emisora; **(c)** mediante escritura pública número 51,064 de fecha 3 de noviembre de 1997 otorgada ante la fe del licenciado Luis de Angoitia Becerra, notario público número 230 de la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad bajo el folio mercantil número 226,005, se llevó a cabo una reforma del artículo primero de los estatutos sociales de la Emisora para cambiar su denominación de “Ferrocarril del Pacífico-Norte, S.A. de C.V.”, a “Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.”; **(d)** mediante escritura pública número 51,924 de fecha 28 de septiembre de 1998 otorgada ante la fe del licenciado Luis de Angoitia Becerra, notario público número 230 de la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad bajo el folio mercantil número 226,005, se llevó a cabo la reforma del inciso uno del artículo segundo de los estatutos sociales de la Emisora; **(e)** mediante escritura pública número 55,627 de fecha 23 de mayo de 2002 otorgada ante la fe del licenciado Luis de Angoitia Becerra, notario público número 109 de la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad bajo el folio mercantil número 226,005, se llevó a cabo una reforma de los artículos sexto, octavo, noveno, décimo tercero, décimo cuarto, vigésimo cuarto, vigésimo quinto y vigésimo sexto de los estatutos sociales de la Emisora; **(f)** mediante escritura pública número 55,811 de fecha 18 de julio de 2002 otorgada ante la fe del licenciado Luis de Angoitia Becerra, notario público número 109 de la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad bajo el folio mercantil número 226,005, se llevó a cabo una reforma del artículo décimo segundo de los estatutos sociales de la Emisora; **(g)** mediante escritura pública número 56,720 de fecha 30 de junio de 2003 otorgada ante la fe del licenciado Luis de Angoitia Becerra, notario público número 109 de la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad bajo los folios mercantiles números 226,005 y 230,612, se llevó a cabo la fusión de la Emisora en su carácter de sociedad fusionante y GFM Servicios Administrativos, S.A. de C.V. como sociedad fusionada, subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda; y **(h)** mediante escritura pública número 56,875 de fecha 23 de julio de 2003 otorgada ante la fe del licenciado Luis de Angoitia Becerra, notario público número 109 de la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad bajo el folio mercantil número 226,005, se llevó a cabo una reforma al artículo sexto de los estatutos sociales de la Emisora;

b. *Aprobación del Programa y Poderes – Ferromex.* Copia certificada de la escritura pública número 12,675 de fecha 1 de septiembre de 2014 otorgada ante la fe del licenciado Raúl Rodríguez Piña, notario público número 249 del Distrito Federal, misma que se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio por lo reciente de su otorgamiento, y en la que se hace constar la protocolización del acta de resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea por los accionistas de la

Emisora, mediante las cuales se aprueba, entre otros, **(i)** la contratación de deuda por parte de Ferromex, mediante el establecimiento del Programa y la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles hasta por un monto total autorizado de \$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.), así como **(ii)** el otorgamiento de poderes especiales en cuanto a su objeto, pero generales en cuanto a sus facultades (los "Poderes Ferromex") para actos de administración y para emitir y suscribir títulos de crédito a favor de Alfredo Casar Pérez, Genaro Guerrero Díaz Mercado, Isaac Franklin Unkind, Francisco Jurado Martínez y Alejandro Román López (los "Apoderados Ferromex") a ser ejercidos de manera conjunta por cualesquiera dos de ellos, a efecto de llevar a cabo todos los actos y/o suscribir cualesquiera títulos de crédito, convenios y/o documentos que sean necesarios en relación con dicha emisión de deuda.

c. Constitución y Poderes – Representante Común. Copia certificada de **(i)** la escritura pública número 157,391 de fecha 23 de febrero de 1994, otorgada ante la fe del licenciado José Antonio Manzanero Escutia, actuando como asociado en el protocolo de la notaría pública número 6 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 187,201, en la que consta la constitución de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero ("Invex" o el "Representante Común"); **(ii)** la escritura pública número 15,781 de fecha 17 de julio de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, notario público número 335 del Distrito Federal, en la que se hace constar una compulsión de los estatutos sociales del Representante Común; **(iii)** la escritura pública número 29,179, de fecha 13 de junio de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, notario público número 235 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 187,201 con fecha 9 de julio de 2013, en la cual se hace constar la protocolización del acta de la sesión del Consejo de Administración del Representante Común de fecha 25 de abril de 2013, en la que se aprobó, entre otros asuntos, otorgar los siguientes poderes y facultades en favor de Pedro Izquierdo Rueda (1) poder para actos de administración en términos del segundo párrafo del artículo 2,554 del código civil federal, pudiendo ejercerlo de manera individual, y (2) poder para otorgar y suscribir con cualquier carácter toda clase de títulos y operaciones de crédito, sin limitación alguna, pudiendo emitir, endosar, avalar, ceder, y en general, negociar los mismos por cualquier medio legal, con la amplitud de lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, debiendo ejercerlo con cualquier otro delegado fiduciario con facultades suficientes para celebrar el acto de que se trate; y **(iv)** la escritura pública número 22,520 de fecha 6 de diciembre de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, titular de la notaría pública número 235 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 187,201, en la cual se hace constar la protocolización del acta de la sesión del Consejo de Administración del Representante Común de fecha 29 de agosto de 2010, en la que se aprobó, entre otros asuntos, la designación de Freya Vite Asensio como delegada fiduciaria del Representante Común y, en consecuencia, se le confirieron y otorgaron los siguientes poderes y facultades: (1) poder para actos de administración en términos del segundo párrafo del artículo 2,554 del código civil federal, pudiendo ejercerlo de manera individual, y (2) poder para otorgar y suscribir con cualquier carácter toda clase de títulos y operaciones de crédito, sin limitación alguna, pudiendo emitir, endosar, avalar, ceder, y en general, negociar los mismos por cualquier medio legal, con la amplitud de lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, debiendo ejercerlo con cualquier otro delegado fiduciario

con facultades suficientes para celebrar el acto de que se trate. Los apoderados mencionados en este párrafo serán en lo sucesivo referidos como los “Apoderados del Representante Común”.

d. Título. El título de Certificado Bursátil que se adjunta a la presente opinión como **Anexo A** (el “Título”).

Asimismo, hemos presumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier índole:

i. La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos que nos fueron proporcionados por la Emisora y el Representante Común para efectos de llevar a cabo nuestra revisión y rendir la presente opinión legal;

ii. La fidelidad y suficiencia de todos los documentos originales que nos fueron proporcionados para efecto de llevar a cabo nuestra revisión y rendir la presente opinión legal;

iii. Que, **(A)** a la fecha de suscripción del Título, los Poderes Ferromex a que se refiere la escritura pública mencionada en el inciso (b) anterior, no han ni habrán sido revocados, modificados o limitados en forma alguna, **(B)** los poderes otorgados a favor de los Apoderados del Representante Común a que se refieren las escrituras públicas mencionadas en el inciso (c) anterior, no han ni habrán sido revocados, modificados o limitados en forma alguna, y **(C)** la Emisora y el Representante Común no han ni habrán modificado los estatutos a que se refieren las escrituras públicas mencionadas, respectivamente, en los puntos (a) y (c) anteriores;

iv. Que, a la fecha de la presente opinión, la Emisora no se encuentra en estado de insolvencia o de concurso mercantil y que la emisión y suscripción de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa no constituirá una operación en fraude de los acreedores de la Emisora.

Considerando las presunciones anteriores y sujetas a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifestamos a esa H. Comisión que, a la fecha de la presente opinión y a nuestro leal saber y entender:

1. Según se desprende de las escrituras a que se refiere el punto (a) anterior, la Emisora se encuentra constituida y existe de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (“México”);

2. Según se desprende de las escrituras públicas a que se refiere el punto (c) anterior, el Representante Común se encuentra constituido y existe de conformidad con las leyes de México, y tiene la capacidad para actuar como representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles que sean emitidos al amparo del Programa;

3. Los poderes necesarios para suscribir el Título han sido válidamente otorgados a favor de los Apoderados Ferromex, y los acuerdos relativos al establecimiento del Programa y la emisión de los Certificados Bursátiles han sido válidamente adoptados;

4. Según se desprende de las escrituras públicas a que se refiere el punto (c) anterior, los Apoderados del Representante Común cuentan con facultades suficientes para firmar los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, en representación de Invex;

5. Si **(i)** esa H. Comisión inscribe preventivamente los Certificados Bursátiles en el RNV; **(ii)** esa H. Comisión autoriza la difusión del prospecto de colocación del Programa, el suplemento de la o las emisiones que se lleven a cabo al amparo del mismo, los avisos de oferta pública y los documentos con información clave para la inversión correspondientes a cada una de las emisiones de Certificados Bursátiles que sean realizadas al amparo del Programa; **(iii)** si S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. recibe en depósito los Certificados Bursátiles que se emitan bajo el Programa; **(iv)** los poderes que se otorguen a favor de los Apoderados Ferromex y los poderes otorgados a favor de los Apoderados del Representante Común no son revocados, limitados o modificados antes de la suscripción de los Certificados Bursátiles que sean emitidos conforme al Programa; y **(v)** los Certificados Bursátiles son suscritos por apoderados de la Emisora con facultades suficientes y por los Apoderados del Representante Común en sustancialmente los términos del Título a que se refiere el punto (d) anterior; entonces los Certificados Bursátiles habrán **(a)** cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 64 de la LMV, y **(b)** sido válidamente emitidos y ofrecidos por Ferromex y serán exigibles en su contra.

Las opiniones anteriores se basan en la documentación e información referida en los puntos (a) a (d) anteriores, misma que nos fue proporcionada por la Emisora y el Representante Común y no implica en modo alguno haber realizado diligencia de investigación independiente, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que está involucrada Ferromex o el Representante Común. La asesoría que brindamos a la Emisora, se ha limitado a las cuestiones particulares indicadas en la presente y no ha consistido, en caso alguno, en el examen de aspectos fiscales, contenciosos o de litigio o en el examen de obligaciones contractuales asumidas por Ferromex frente a terceros. Asimismo, nuestra opinión está sujeta a las siguientes limitaciones específicas:

i. Se basa en documentación proporcionada por Ferromex y el Representante Común para rendir la presente opinión, misma que se encuentra en nuestro poder, así como en las circunstancias existentes a la fecha y de las que nosotros tenemos conocimiento;

ii. No se refiere ni incluye a subsidiaria alguna de Ferromex, ni a sus sociedades controladoras o filiales;

iii. Se limita a **(i)** las cuestiones a las que hace referencia la fracción IV del artículo 85 y la fracción II del artículo 87 de la LMV, así como la fracción I, inciso h) del artículo 2 de las Disposiciones, respecto de las cuales hemos recibido instrucciones expresas de actuar y sobre las cuales hemos puesto atención especial, y **(ii)** cuestiones de derecho aplicable y vigente en México, por lo que no emitimos opinión alguna respecto de leyes aplicables en otras jurisdicciones;

iv. No emitimos opinión respecto del tratamiento y régimen fiscal aplicables a los Certificados Bursátiles;

v. No hemos obtenido ni revisado certificado o documento alguno emitido por registro público alguno para efectos de la presente opinión legal; y

vi. No aceptamos responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que se hace referencia en la presente opinión.

Las manifestaciones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, hechos que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones citadas u otras situaciones similares. No expresamos manifestación alguna ni adquirimos compromiso u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en la documentación o información descritas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente opinión y que modifiquen su alcance y/o contenido.

Atentamente,

Galicia Abogados, S.C.



Maurice Berkman Baksht
Socio

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.
Opinión Legal – Programa de CBs de Largo Plazo

Anexo

Anexo A

Título

México, Distrito Federal, a 20 de octubre de 2014.

**TÍTULO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES AL PORTADOR
EMITIDO POR FERROCARIL MEXICANO, S.A. DE C.V.**

FERROMX 14

POR UN MONTO TOTAL DE

\$2,000'000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.)

Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V. (el "Emisor") se obliga a pagar en términos del presente título un monto de principal de \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.) precisamente el 7 de octubre de 2024 (la "Fecha de Vencimiento"). El presente título ampara 20'000,000 (veinte millones) de certificados bursátiles de largo plazo al portador, con valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Los Certificados Bursátiles de la presente Emisión corresponden al tipo que refiere la fracción I del artículo 62 de la Ley del Mercado de Valores.

El presente título se expide para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), justificando así la tenencia de los certificados bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval, que la establecida a dichas instituciones en la Ley del Mercado de Valores.

La inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores o la solvencia del Emisor, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El objeto social del Emisor a la fecha de emisión del presente título es: (i) Prestar el servicio ferroviario de carga y multimodal, de pasajeros y los servicios auxiliares como se definen en la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y su Reglamento, así como cualquier actividad que directamente soporte y esté relacionada con dicho objeto, incluyendo pero no limitada a cualquier actividad de transportación terrestre privado que le esté permitida realizar de acuerdo con las disposiciones vigentes de la Ley de Inversión Extranjera, de almacenamiento y cualquier otra actividad que sea complementaria a los servicios de transportación ferroviaria de carga y que directamente beneficie al mismo. (ii) Adquirir acciones, intereses o participaciones en sociedades cuyo objeto social sea igual a aquel descrito anteriormente, ya sea como fundador o mediante adquisición de acciones o participaciones en sociedades ya establecidas y votar dichas acciones cuando sea requerido siempre en el mismo sentido que lo instruya el Consejo de Administración, los Accionistas o estos estatutos sociales, así como vender, transferir, o disponer de cualquiera de dichas acciones o participaciones u otros títulos valor permitidos por ley. (iii) Recibir de otras entidades mexicanas o a extranjeras, sociedades o personas físicas y prestar a las sociedades en las que tenga un interés o a otras entidades, sociedades o personas físicas, todo los servicios que pueden ser requeridos para llevar a cabo su objeto social, incluyendo sin limitación servicios de consultoría técnica en las áreas industriales, administrativa, contable, de mercadotecnia o financiera. (iv) Obtener, adquirir, usar, licenciar o disponer de todo tipo de patentes, certificados de invención, marcas registradas, nombres comerciales, derechos de autor o derechos respecto de los mismos, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero. (v) Obtener todo tipo de préstamos o créditos, con o sin garantía específica, y otorgar préstamos a sociedades civiles o mercantiles, entidades o personas físicas con las cuales, la sociedad pueda tener una relación de accionistas. (vi) Otorgar todo tipo de garantías y avales en títulos de crédito expedidos, y obligaciones asumidas por, la Sociedad o por sociedades, entidades o personas físicas en las cuales la Sociedad pueda tener un interés o participación, así como con respecto de los títulos de crédito u obligaciones asumidas por otras sociedades o personas con las cuales la Sociedad pueda tener relaciones de negocios. (vii) Emitir y suscribir todo tipo de títulos de crédito y aceptarlos y endosarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía real. (viii) Mantener, poseer, vender, transferir o disponer de o tomar en arrendamiento todo tipo de activos, bienes muebles o inmuebles, así como los derechos reales sobre de ellos, que puedan ser necesarios o convenientes para llevar a cabo su objeto social o para las actividades de las sociedades civiles o mercantiles en las que la Sociedad pueda tener un interés o participación. (ix) En general para llevar a cabo y ejecutar todos los actos y contratos convenientes para llevar a cabo, los objetos anteriores.

El presente Título de Certificados Bursátiles por la primera emisión se suscribe al amparo del programa de colocación y ha quedado inscrito en el Registro Nacional de Valores con el número 2864-4.15-2014-003-01, mismo que fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 153/107470/2014 de fecha 14 de octubre de 2014.

I. Definiciones.

Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos en el presente título, siendo éstos igualmente aplicables en singular y en plural:

"**BMV**" significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"**Causa de Vencimiento Anticipado**" tiene el significado que se indica en el numeral 8 del presente Título.

"**Certificados**", "**Certificados Bursátiles**" o "**CBs**" significa los certificados bursátiles de largo plazo al portador que ampara el presente título.

"**Circular Única**" significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la CNBV, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido y sean modificadas.

“**CNBV**” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“**Día Hábil**” significa cualquier día, que no sea sábado o domingo, o día feriado por ley, en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

“**Emisión**” significa la primera emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el presente Título.

“**Emisor**” tiene el significado que se indica en el primer párrafo del presente Título.

“**Fecha de Pago de Intereses**” significa cada una de las fechas que se indican en el numeral 4 del presente Título.

“**Fecha de Vencimiento**” tiene el significado que se indica en el primer párrafo del presente Título.

“**Indeval**” tiene el significado que se indica en el segundo párrafo del presente Título.

“**LGSM**” significa la Ley General de Sociedades Mercantiles.

“**LGTOC**” significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“**LMV**” significa la Ley del Mercado de Valores.

“**México**” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“**Oficio de Autorización**” significa el oficio número 153/107470/2014 expedido por la CNBV de fecha 14 de octubre de 2014.

“**Programa**” significa el programa de colocación de certificados bursátiles de largo plazo del Emisor por un monto total autorizado de \$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100, Moneda Nacional) o su equivalente en unidades de inversión y/o divisas, con carácter revolvente, inscritos en el Registro Nacional de Valores con el número 2864-4. 15-2014-003, mismo que fue autorizado por la CNBV, mediante oficio número 153/107468/2014, de fecha 14 de octubre de 2014.

“**Periodo de Intereses**” significa cada periodo de pago de intereses de 182 (ciento ochenta y dos) días o los días naturales que efectivamente transcurran hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

“**Pesos**” y “**\$**” significan la moneda de curso legal de México.

“**Representante Común**” significa Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario.

“**SEDI**” significa el sistema electrónico de envío y difusión de información que mantiene la BMV denominado “EMISNET”.

“**Tasa de Interés Bruto Anual**” significa la tasa de interés de 6.76% (seis punto setenta y seis por ciento), a la cual devengarán un interés bruto anual los Certificados Bursátiles, y misma que se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

“**Tenedores**” significan los tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

“**Título**” significa el presente título que ampara los Certificados Bursátiles.

2. Características Principales de los CBs.

Valor nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Número de emisión al amparo del Programa:	Primera.
Monto autorizado del Programa:	\$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDs o divisas, con carácter revolvente.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años contados a partir del 14 de octubre de 2014, fecha del oficio de autorización emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”) en relación con el establecimiento del Programa.
Monto de la Emisión:	\$2,000'000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.)
Plazo de vigencia de la Emisión:	3,640 (tres mil seiscientos cuarenta) días, es decir, aproximadamente 10 (diez) años.

Tasa de Interés Bruto Anual:	La tasa de interés de 6.76% (seis punto setenta y seis por ciento), a la cual devengarán un interés bruto anual los Certificados Bursátiles, y misma que se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.
Periodicidad en el pago de intereses:	Cada 182 (ciento ochenta y dos) días o los días naturales que efectivamente transcurran hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.
Fecha de Emisión:	20 de octubre de 2014.
Fecha de Vencimiento:	7 de octubre de 2024.

3. Forma de Cálculo y Determinación de Intereses.

A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal a una tasa de 6.76% (seis punto setenta y seis por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El monto de los intereses a pagar se computará a partir de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles y al inicio de cada periodo de intereses. Los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días conforme al calendario de pagos de intereses que aparece más adelante. Si el día en que debiere realizarse la liquidación fuere inhábil, la liquidación se realizará el siguiente Día Hábil.

El primer pago de intereses se hará precisamente el 20 de abril de 2015.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada periodo respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Interés a pagar en el periodo de intereses que corresponda.
- VN = Valor Nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual (expresado en porcentaje).
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

El Representante Común, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago de Intereses, dará a conocer por escrito a la CNBV, al Indeval y a la BMV, a través del SEDI y/o a través de cualesquiera de los medios que éstas determinen, el monto de los intereses a pagar bajo los Certificados Bursátiles y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo de intereses.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor determina que el presente Título que ampara los Certificados Bursátiles de la Emisión no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

4. Periodicidad en el Pago de Intereses.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante 20 (veinte) periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días o los días naturales que efectivamente transcurran hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, en las fechas señaladas en el calendario siguiente (si fuere inhábil, el Día Hábil inmediato siguiente) (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses") durante la vigencia de la Emisión en el domicilio de Indeval, ubicado en Av. Paseo de la Reforma 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F.

Calendario de Pagos de Intereses

Periodo	Fecha de pago	Periodo	Fecha de pago
1	20 de abril de 2015	11	13 de abril de 2020
2	19 de octubre de 2015	12	12 de octubre de 2020
3	18 de abril de 2016	13	12 de abril de 2021
4	17 de octubre de 2016	14	11 de octubre de 2021
5	17 de abril de 2017	15	11 de abril de 2022

6	16 de octubre de 2017	16	10 de octubre de 2022
7	16 de abril de 2018	17	10 de abril de 2023
8	15 de octubre de 2018	18	9 de octubre de 2023
9	15 de abril de 2019	19	8 de abril de 2024
10	14 de octubre de 2019	20	7 de octubre de 2024

En caso de que cualquier día de pago, señalado en el calendario de pagos inserto en este Título, no sea un Día Hábil, el pago se realizará al Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente y, en consecuencia, el siguiente periodo de intereses se disminuirá en el número de días naturales en el que se haya aumentado el periodo de intereses anterior.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV, a través del STIV-2, a Indeval, a través del Módulo de Administración de Valores ("MAV") (o los medios que estas últimas determinen) y a la BMV a través del EMISNET (o los medios que ésta determine) con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses o, en su caso, a la Fecha de Vencimiento, el importe de los intereses a pagar y, en su caso, de principal. Asimismo, a CNBV y a la BMV a través del EMISNET (o los medios que éstos determinen), cuando así corresponda, el valor nominal por Certificado Bursátil en circulación y la Tasa de Interés Bruto Anual para la Fecha de Pago de Intereses siguiente.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago total siempre que el Emisor, hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval a más tardar a las 11:00 A.M. de ese día.

El Título permanecerá en depósito en el Indeval, en cuyas oficinas, se hará el pago del importe de cada Periodo de Intereses e igualmente, contra entrega del Título, se amortizarán los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento.

En caso de que algún día de pago no fuere un Día Hábil, el pago se realizará al Día Hábil siguiente.

5. Amortización de Principal.

El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará en un sólo pago en la Fecha de Vencimiento, es decir el 7 de octubre de 2024, contra entrega del Título o de la certificación emitida por Indeval. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente.

6. Amortización Anticipada Voluntaria.

El Emisor tendrá, en cualquier momento, el derecho de pagar anticipadamente la totalidad, pero no menos de la totalidad, del valor nominal de los Certificados Bursátiles, en cualquier Fecha de Pago de Intereses, en cuyo caso el Emisor pagará a los Tenedores un precio igual al Precio de Amortización Anticipada (según dicho término se define más adelante) más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada respectiva. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% del valor nominal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que el Emisor lleve a cabo la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles conforme a lo descrito en el párrafo anterior, el Emisor solicitará al Representante Común que notifique su decisión de ejercer dicho derecho a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine), con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles. El Representante Común notificará por escrito, con la misma anticipación a la CNBV, a Indeval y a la BMV, a través de los medios que éstas determinen.

En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, la Emisora pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre: (1) el importe de principal pendiente de pago de los Certificados Bursátiles (valor nominal) y (2) la suma del valor presente del pago de principal y de cada uno de los pagos pendientes de intereses de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses", al amparo de los Certificados Bursátiles (excluyendo los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada), descontados a la Tasa de M Bono (según dicho término se define más adelante) más 25 (veinticinco) puntos básicos, (i) en el caso del pago de principal, con base al número de días naturales comprendidos entre la fecha de amortización anticipada y la Fecha de Vencimiento y, (ii) tratándose de intereses, con base al número de días comprendidos entre cada Fecha de Pago de Intereses (respecto del pago de intereses respectivo) y la Fecha de Vencimiento, respectivamente. Los cálculos referidos anteriormente se realizarán considerando periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días. El monto que resulte de los cálculos referidos anteriormente se denominará el "Precio de Amortización Anticipada".

El Representante Común realizará el cálculo del Precio de Amortización Anticipada y lo hará del conocimiento de la CNBV y del Indeval, por escrito y, de la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) y de los Tenedores, junto con el monto a pagar y la información utilizada para calcularlo, 6 (seis) Días Hábiles antes de la fecha de amortización anticipada.

Para efectos de lo anterior,

"Tasa de M Bono" significa, en relación a cualquier fecha de amortización anticipada, la tasa anual equivalente al rendimiento semestral (considerando periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días) al vencimiento o vencimiento interpolado (en base al número de días) de la Emisión del M Bono Comparable, asumiendo un precio para la "Emisión del M Bono Comparable" (expresado como un porcentaje sobre el

principal) igual al Precio del M Bono Comparable.

“Emisión del M Bono Comparable” significa la emisión de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija que aparezca publicada en la página de cualquier proveedor de precios o servicio similar, seleccionada por el Banco Independiente, que tenga un vencimiento comparable o interpolado a un plazo comparable al periodo comprendido entre la fecha de amortización anticipada y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles, la cual será seleccionada en base a prácticas financieras reconocidas para la valoración de nuevas emisiones de deuda corporativa.

“Banco Independiente” significa cualquier institución de crédito mexicana que opere Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija en el mercado primario mexicano y que sea seleccionada por el Emisor.

“Precio del M Bono Comparable” significa, en relación con la fecha de amortización anticipada, la tasa de rendimiento al vencimiento de la Emisión del M Bono Comparable cotizada por escrito por dicho Banco Independiente antes de las 2:30 pm hora de la Ciudad de México, el tercer Día Hábil anterior a la fecha de amortización anticipada.

7. Intereses Moratorios.

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento, se devengarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma principal, en el domicilio del Emisor ubicado en Bosque de Ciruelos No. 99, Col. Bosques de las Lomas, 11700, México, Distrito Federal.

8. Causas de Vencimiento Anticipado.

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un “Caso de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

1. **Falta de Pago Oportuno de Intereses.** Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses, y dicho pago no se realizare dentro de los 5 (cinco) Días Hábles siguientes a la fecha en que debió realizarse.
2. **Información Falsa o Incorrecta.** Si el Emisor proporciona al Representante Común o a los Tenedores información incorrecta o falsa en cualquier aspecto importante con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al título que documenta la presente Emisión, y dicha información no se haya rectificado en un periodo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de dicha situación.
3. **Incumplimiento de Obligaciones conforme al Título.** Si el Emisor o cualquiera de sus subsidiarias incumplen con cualquiera de sus obligaciones contenidas en este Título, en el entendido que, exclusivamente para el caso del incumplimiento de obligaciones señaladas en los párrafos (1), (2), (4) incisos (b) y (c), y (5), de la sección de “Obligaciones de Hacer” contenida más adelante, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.
4. **Incumplimiento de Obligaciones que No Deriven del Título.** Si se declarare el vencimiento anticipado por incumplimiento de cualquier convenio, acta de Emisión, contrato de crédito o algún instrumento similar, que evidencie deudas en donde el acreedor sea una institución financiera nacional o extranjera o se trate de un financiamiento bursátil del Emisor que individualmente o en su conjunto importen una cantidad equivalente, en cualquier moneda, a EUA\$100'000,000.00 (cien millones de Dólares de los Estados Unidos de América).
5. **Insolvencia.** Si el Emisor o cualquiera de sus subsidiarias importantes fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.
6. **Sentencias.** Si se emitiera cualquier resolución judicial definitiva (no susceptible de apelación o recurso alguno) (incluyendo, sin limitación, asuntos de carácter laboral o fiscal), en contra del Emisor o sus subsidiarias que, individualmente o en conjunto, importe una cantidad equivalente a EUA\$100'000,000.00 (cien millones de dólares de los Estados Unidos de América) y que dichas resoluciones afecten de manera adversa las operaciones o la situación financiera del Emisor y de cualquiera de sus subsidiarias de manera consolidada de tal suerte que se afecte la capacidad de pago y la solvencia del Emisor y dicha obligación no sea totalmente pagada o garantizada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que deba pagarse.

El Emisor deberá notificar de inmediato y por escrito al Representante Común la actualización del supuesto a que se refiere el párrafo anterior.

7. **Expropiación, Intervención.** Si cualquier autoridad (i) expropia, interviene o asume legalmente la posesión, administración o el control de activos del Emisor o de cualquiera de sus subsidiarias, de tal suerte que se afecten de manera adversa las operaciones o la situación financiera del Emisor y de cualquiera de sus subsidiarias de manera consolidada afectándose la capacidad de pago y la solvencia del Emisor; o (ii) desplazare a, o limitare las facultades de la administración del Emisor o de cualquiera de sus subsidiarias y dicho desplazamiento o limitación subsiste por un periodo mayor a 90 (noventa) días naturales y se afecten de manera adversa las operaciones o la situación financiera del Emisor y de cualquiera de sus subsidiarias de manera consolidada de tal suerte que se afecte la capacidad de pago y la solvencia del Emisor.
8. **Validez de los Certificados Bursátiles.** Si el Emisor rechaza, reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.
9. **Cambio de Control.** Si ocurre un Cambio de Control (según dicho término se define más adelante).

En caso de falta de pago de principal de los Certificados Bursátiles a su vencimiento, se devengarán intereses a la tasa moratoria señalada en el

numeral 7 anterior.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el numeral (5) anterior (insolvencia), los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el numeral (1) (falta de pago de intereses) anterior y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable sin que el incumplimiento haya sido subsanado), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando un tenedor o grupo de tenedores que representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) de los Certificados Bursátiles (calculado en valor nominal) en circulación en ese momento entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en cualquiera de los incisos anteriores (con excepción de los numerales (1) y (5)) (y hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables sin que el incumplimiento haya sido subsanado), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la mayoría de los Tenedores que representen cuando menos el 51% (cincuenta y un por ciento) de los Certificados Bursátiles (calculado en valor nominal) en circulación en ese momento entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

“Cambio de Control” significa que, en cualquier momento, Grupo México, S.A.B. de C.V. deje de tener, directa o indirectamente, el derecho de designar a la mayoría de los miembros del consejo de administración del Emisor.

“Gravámenes Permitidos” significa, con respecto al Emisor o a cualquiera de sus subsidiarias, los siguientes:

- a. Gravámenes derivados de cualquier obligación de carácter fiscal o laboral o creados por ministerio de ley, siempre que las cantidades que garanticen no sean pagaderas al momento de su creación o que hayan sido impugnadas de buena fe y respecto de los cuales se hayan creado reservas o cualquier otra provisión necesaria conforme a las normas y/o principios de contabilidad aplicables en México, de ser el caso;
- b. Gravámenes creados como consecuencia de servidumbres legales o voluntarias sobre los bienes del Emisor o sus subsidiarias;
- c. Gravámenes relacionados o que deriven de cualquier procedimiento de naturaleza judicial o administrativa que sean necesarios en términos de ley u orden judicial o administrativa;
- d. Gravámenes creados con anterioridad a la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles;
- e. Gravámenes constituidos dentro del curso ordinario de los negocios del Emisor, para estos efectos, por “curso ordinario de los negocios” se entenderá la realización de todas aquellas actividades previstas en el objeto social del Emisor, así como todas aquellas que, directa o indirectamente deriven de el o los títulos de concesión de los que sea titular el Emisor;
- f. Gravámenes sobre bienes que el Emisor o cualquiera de sus subsidiarias adquieran, construyan en el futuro o respecto de los cuales efectúen mejoras, así como gravámenes constituidos con el fin de garantizar el pago del precio de adquisición o la deuda incurrida para adquirir o mejorar dichos bienes (en el caso de adquisición de sociedades, la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias, podrán constituir gravámenes sobre las acciones, partes sociales o instrumentos similares que representen el capital social de las sociedades adquiridas o de aquellas que, directa o indirectamente, efectúen la adquisición), en el entendido que dichos gravámenes se limitaran a los bienes adquiridos, construidos o sobre los que se hubiera hecho alguna mejora;
- g. Gravámenes que renuevan, extiendan o sustituyan a cualquiera de los Gravámenes Permitidos mencionados en los incisos (d), (e) o (f) anteriores, siempre que el monto de la deuda garantizada por dichos gravámenes no se incremente o el plazo o la vida promedio de la misma no se reduzca y dichos gravámenes no se extiendan a bienes distintos;
- h. Gravámenes sobre valores que garanticen o se considere que garantizan las operaciones de reporte;
- i. Gravámenes respecto de operaciones financieras derivadas, cuyo valor teórico y obligación de pago, en cualquier momento, no exceda de EUAS\$750'000,000.00 (setecientos cincuenta millones de dólares moneda de los Estados Unidos de América), individualmente o en conjunto, y siempre y cuando el valor de los bienes que garanticen dichas operaciones no exceda del 30% (treinta por ciento) del activo circulante que se muestre en el balance general consolidado de la Emisora y sus subsidiarias trimestral más reciente que se tenga disponible; y
- j. Gravámenes para garantizar deuda del Emisor o de cualquiera de sus subsidiarias, siempre y cuando el valor de los bienes que garanticen dicha deuda no exceda del 25% (veinticinco por ciento) de los Activos Tangibles Netos Consolidados al momento en que dicha deuda fue incurrida o asumida por el Emisor o cualquiera de sus subsidiarias; en el entendido que esta excepción no será aplicable para financiamientos bursátiles.

“Activos Tangibles Netos Consolidados” significa la totalidad de los activos de la Emisora (incluyendo la revaluación de los mismos como resultado de avaluos comerciales, ajustes en precios o por cualquier otra razón) que se muestren en el balance general consolidado del Emisor y sus subsidiarias trimestral más reciente que se tenga disponible, netos de todas las reservas y deducciones aplicables, pero excluyendo crédito comercial (o “goodwill”), nombres comerciales, marcas, concesiones, patentes, descuentos de deuda insoluta y otros intangibles similares, menos el total de los pasivos circulantes del Emisor y sus subsidiarias, según se muestren en dicho balance general.

El Representante Común dará a conocer a la BMV (a través del SED1 o de los medios que determine), a la CNBV y al Indeval por escrito (o a través de los medios que éstos determinen) en cuanto tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado.

Una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común informará a la CNBV y BMV, a través de los medios que estas últimas determinen, incluyendo el EMISNET (o cualquier otro medio que la BMV determine). Asimismo, el Representante Común deberá informar de manera inmediata al Indeval por escrito, por los medios que éste determine, que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente, para lo cual proporcionará a Indeval, una copia del documento, en el que se haya notificado o, en su caso, adoptado dicha resolución.

9. Destino de los Recursos.

Los recursos netos que el Emisor obtenga de la colocación de los Certificados Bursátiles serán utilizados principalmente para los siguientes fines: (i) aproximadamente el 50% (cincuenta por ciento) se utilizará para el refinanciamiento de pasivos del Emisor, en específico, para amortizar el saldo insoluto de los certificados bursátiles identificados bajo la clave de pizarra "FERROMX 07", emitidos por el Emisor el 16 de noviembre de 2007, con las siguientes características:

Clave de Pizarra	Fecha de emisión	Fecha de Vencimiento	Tasa de interés	Monto en circulación
FERROMX 07	16 de Noviembre de 2007	7 de noviembre de 2014	TIE 28 días + 0.34%	\$1,000,000,000.00

(ii) el remanente, para fines corporativos en general, incluyendo la satisfacción de inversiones de capital ordinarias de la Emisora, sin que se haya definido un fin específico al que será destinado dicho remanente.

10. Obligaciones hacer y no hacer a cargo del Emisor frente a los Tenedores.

Obligaciones de Hacer

Conforme a los términos de los Certificados Bursátiles y hasta que los mismos sean pagados en su totalidad, salvo que los Tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, el Emisor se obliga a:

1. **Estados Financieros.** Simultáneamente a la presentación de la información trimestral o anual a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la BMV y al público inversionista en términos del Artículo 33 de la Circular Única o cualquier otra disposición aplicable o que la sustituya, enviar al Representante Común un ejemplar completo de dicha información por correo electrónico.
2. **Otros Reportes.** Cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligada el Emisor en términos de la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones aplicables incluyendo proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista la información financiera, económica, contable y administrativa que se señala en la Circular Única. Adicionalmente, previa solicitud por escrito del Representante Común, el Emisor deberá entregarle un certificado indicando el cumplimiento por parte del Emisor y sus subsidiarias de las "Obligaciones de Hacer" y "Obligaciones de No Hacer" contenidas en el suplemento de la Emisión y en el presente título. Asimismo, el Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la información financiera del Emisor y sus subsidiarias.
3. **Uso de Recursos derivados de la Emisión; Inscripción de Certificados Bursátiles.** (a) Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el presente y (b) Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV y en el listado de valores de la BMV.
4. **Existencia Legal; Contabilidad y Autorizaciones.**
 - a. Conservar su existencia legal, y la de sus subsidiarias, y mantenerse como negocio en marcha, salvo (i) por lo permitido en el párrafo (3) (Fusiones y Escisiones) de la sección de "Obligaciones de No Hacer" mas adelante y (ii) en el caso que el Emisor determine de buena fe que es conveniente disolver o liquidar alguna subsidiaria con el fin de eficientar la estructura corporativa y las operaciones del Emisor y sus subsidiarias, siempre y cuando dicha disolución o liquidación no afecte de manera adversa las operaciones o la situación financiera del Emisor y de cualquiera de sus subsidiarias de manera consolidada de tal suerte que se afecte la capacidad de pago y la solvencia del Emisor.
 - b. Mantener su contabilidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
 - c. Mantener vigentes todas las autorizaciones, permisos, licencias o concesiones necesarias para el buen funcionamiento y explotación de sus actividades y las de sus subsidiarias, salvo por aquellas autorizaciones, permisos, licencias o concesiones que, de perderse o revocarse, no afecten de manera adversa las operaciones o la situación financiera del Emisor y de cualquiera de sus subsidiarias de manera consolidada de tal suerte que se afecte la capacidad de pago y la solvencia del Emisor.
5. **Activos; Seguros.**
 - a. Mantener los bienes necesarios para la realización de sus actividades y las de sus subsidiarias en buen estado (con excepción del desgaste y deterioro normales), y hacer las reparaciones, reemplazos y mejoras necesarias.

Para efectos de lo establecido en el párrafo inmediato anterior por "bienes necesarios" se entenderá únicamente aquellos cuya pérdida, deterioro o falta de mantenimiento afecte de manera adversa las operaciones o la situación financiera del Emisor y sus subsidiarias de manera consolidada de tal suerte que se afecte la capacidad de pago y la solvencia del Emisor.

- b. El Emisor deberá contratar, y hacer que sus subsidiarias contraten, con compañías de seguros de reconocido prestigio, los seguros establecidos en las disposiciones legales ferroviarias conforme a las prácticas actuales del Emisor.
6. **Preferencia en el Pago.** Tomar todas las acciones y medidas necesarias a efecto de que las obligaciones de pago amparadas por los Certificados Bursátiles tengan la misma preferencia en el pago que cualquier otra deuda no garantizada del Emisor.
7. **Inscripción y Listado.** Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y en el listado de valores de la BMV.

Obligaciones de no Hacer

Conforme a los términos de los Certificados Bursátiles y hasta que los mismos sean pagados en su totalidad, salvo que los Tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, el Emisor se obliga a:

1. **Giro de Negocios.** No cambiar el giro preponderante de su negocio y la de sus subsidiarias consideradas en conjunto.
2. **Limitaciones respecto de Gravámenes.** El Emisor y sus subsidiarias deberán de abstenerse de crear cualquier Gravamen, salvo que (i) simultáneamente a la creación de cualquier gravamen, el Emisor garantice en la misma forma sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles, o (ii) se trate de Gravámenes Permitidos.
3. **Fusiones y Escisiones.** El Emisor no podrá fusionarse en calidad de fusionada (o consolidarse de cualquier otra forma) o escindirse, salvo que (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión o escisión asuma expresamente las obligaciones del Emisor conforme a los Certificados Bursátiles, (ii) no tuviere lugar un Caso de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que con el transcurso del tiempo o mediante notificación, se convertiría en un Caso de Vencimiento Anticipado, como resultado de dicha fusión, consolidación o escisión, y (iii) la fusión y escisión no afecten de manera adversa las operaciones o la situación financiera del Emisor y sus subsidiarias de manera consolidada de tal suerte que se afecte la capacidad de pago y la solvencia del Emisor.
4. **Pago de Dividendos.** No pagar dividendos o realizar cualquier otra distribución a sus accionistas si (i) el Emisor se encuentra en incumplimiento de sus obligaciones conforme al presente título y que se reproducen en el suplemento correspondiente a la Emisión, o (ii) si con el pago de dicho dividendo el Emisor incurre en un incumplimiento conforme al presente Título.

El Emisor no asume obligación distinta a las mencionadas respecto de este Título.

11. Garantía.

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios por lo que no cuentan con garantía específica alguna por parte del Emisor. Asimismo, no se han gravado o afectado activos del Emisor como garantía o fuente de pago de los Certificados Bursátiles.

12. Domicilio del Emisor.

El domicilio social del Emisor es la Ciudad de México, Distrito Federal

El domicilio convencional del Emisor para efectos del presente Título es el ubicado en Bosques de Ciruelos No 99, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 11700, México, Distrito Federal.

13. Lugar y forma de pago de principal e intereses.

El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal, contra la entrega del presente título o las constancias que al efecto expida Indeval. Indeval distribuirá estos fondos, a través de transferencia electrónica, a los intermediarios correspondientes.

En caso de que en la Fecha de Vencimiento, en una fecha de amortización anticipada o en alguna Fecha de Pago de Intereses, el monto de principal o intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea integralmente cubierto; en cualquier caso Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea integralmente cubierto.

14. Derechos que confieren a los Tenedores.

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes en las fechas estipuladas en el presente Título.

15. Representante Común.

Se designa como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en los términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la LMV a Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, quien acepta la designación y se obliga a su fiel desempeño.

El Representante Común llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores de conformidad con lo establecido por (i) el presente Título (ii) los artículos 68, 69 y demás aplicables de la LMV relativos a la representación común, y en lo que resulten aplicables,

(iii) la LGTOC, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del representante común, así como a su designación, revocación o renuncia, y (iv) el artículo 65 y 68 de la Circular Única que a la letra establece este último.

"Artículo 68.- La designación y aceptación del cargo de representante común, atribuirá a éste la obligación de ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de tenedores de los valores, para el pago de capital e intereses vencidos y no pagados a estos por la Emisor, según sea el caso, sin perjuicio de otras facultades que las leyes le confieran.

El representante común está obligado a actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los tenedores de los instrumentos, así como a rendir cuentas de su administración, cuando le sean solicitadas o al momento de concluir su encargo."

Asimismo, para todo aquello no expresamente previsto en el presente Título o en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones que por escrito reciba de la asamblea de los Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá, entre otros, las siguientes, obligaciones y facultades:

- i. Suscribir el Título representativo de los Certificados Bursátiles de largo plazo que se emitan al amparo del Programa habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;
- ii. Derecho de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos de la Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en este Título;
- iii. Convocar y presidir las asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor;
- iv. Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuanto así corresponda, los documentos o convenios que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
- v. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores, incluyendo sin limitar, la facultad de contratar un auditor, cuando a su juicio se requiera;
- vi. Calcular y publicar el monto de intereses o, en su caso, de principal a realizar en cada fecha de pago y el saldo insoluto de principal de cada Certificado Bursátil.
- vii. Actuar frente al Emisor o ante cualquier autoridad competente como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.
- viii. Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor en los términos del presente título.
- ix. Publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;
- x. Solicitar a las partes toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones.
- xi. En general, ejercer todas las funciones y facultades, así como cumplir con todas las obligaciones a su cargo en términos del presente título, la LMV, la LGTOC, las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV, y de los sanos usos y prácticas bursátiles.
- xii. Informar a Indeval en cuanto se tenga conocimiento de una Causa de Vencimiento Anticipado y cuando sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del presente o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que el principal e intereses de los Certificados Bursátiles hayan sido pagados en su totalidad.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.

16. Asamblea de Tenedores.

La asamblea de Tenedores representará el conjunto de éstos y sus decisiones, se registrarán en todo momento por lo establecido en el presente Título, la

LMV y en lo no previsto y/o conducente la LGTOC, aplicables en lo conducente, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto del Emisor que, en términos del presente título, se encuentre sujeta a la aprobación de los Tenedores deberá someterse a la asamblea general de Tenedores correspondiente.

- a. La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, cuando la ley lo requiera, cuando el Representante Común lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumple con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición del Emisor o de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- b. La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil que acredite.
- c. Para concurrir a las asambleas, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que al efecto expida Indeval, así como el listado que, en su caso, emita la casa de bolsa correspondiente en el que se indique el número de Certificados Bursátiles de los cuales es titular el Tenedor de que se trate, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea mediante apoderado (con facultades suficientes o carta poder simple firmada ante dos testigos).
- d. Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en la dirección que se señale en la convocatoria correspondiente dentro del domicilio social del Emisor.
- e. Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (g) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes en la asamblea tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite.
- f. Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (g) siguiente, habrá quórum para su instalación con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes en la asamblea tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite.
- g. Se requerirá que esté representado en asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en dicha asamblea, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite, en los siguientes casos:
 1. Cuando se trate de designar o revocar la designación del Representante Común;
 2. Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal y/o intereses conforme al presente Título, y
 3. Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del presente Título, (ii) corregir o adicionar cualquier disposición del presente Título que resulte incongruente con el resto del mismo, (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, y/o (iv) cuando dicha modificación no altere sustancialmente los términos del presente Título, o no cause perjuicio a los derechos de los Tenedores, a juicio del Representante Común, casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores.
- h. Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (g) anterior, sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles representados en dicha asamblea tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite.
- i. En ningún caso podrán ser representados en la asamblea los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean títulos que no hayan sido puestos en circulación, ni los que el Emisor haya adquirido.
- j. De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores o por el Emisor, quienes tendrán derecho a que, a costa del solicitante, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos;

- k. Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación;
- l. Las asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les corresponda en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación;
- m. Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores, incluyendo los ausentes y disidentes.

Ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

17. Certificados Bursátiles Adicionales.

El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles a que se refiere el presente Título (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV), y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, Fecha de Vencimiento, Fechas de Pago de Interés, tasa de interés y valor nominal). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- i. El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan, ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa, y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- ii. El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente sumado al monto de las emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales) no podrá exceder del monto total autorizado del Programa.
- iii. En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que representa los Certificados Bursátiles Originales (depositados en el Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales y depositar dicho título en Indeval. Dicho título únicamente contendrá las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir (i) el monto de la emisión, representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto emitido conforme a los Certificados Bursátiles Adicionales; (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales; (iii) la fecha de emisión, indicando la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales y la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, y (iv) el plazo de vigencia de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Adicionales será la misma Fecha de Vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.
- iv. La emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá realizarse en cualquier Día Hábil, en el entendido que si dicho Día Hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al Título que documenta esta Emisión, el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el Periodo de Intereses vigente, en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses en el Periodo de Intereses que se encuentren en vigor a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso respectivo en su fecha de emisión.
- v. Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirá novación.
- vi. El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales respecto de la Emisión a que se refiere el presente título.
- vii. En caso de que se decida realizar una emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor llevará a cabo los trámites que sean necesarios ante la CNBV, BMV e Indeval para dichos efectos.

- viii. El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá ser diferente a su valor nominal, en atención a las condiciones del mercado prevalecientes a la fecha de su colocación.

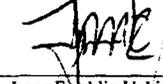
18. Legislación Aplicable y Jurisdicción.

El presente Título y las asambleas de Tenedores se registrarán e interpretarán de conformidad con las leyes federales aplicables en los Estados Unidos Mexicanos. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, la asamblea de Tenedores y/o cualquier documento relacionado con la Emisión, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente título se expide en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 20 días del mes de octubre de 2014.

[Resto de la página dejado en blanco intencionalmente. Siguen hojas de firmas]

Emisor
Ferrocarril Mexicano S.A. de C.V.



Isaac Franklin Unkind
Apoderado



Francisco Jurado Martinez
Apoderado

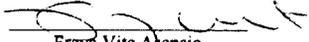
[Resto de la página dejado en blanco intencionalmente. Sigue hoja de firmas]

En aceptación a la designación de representante común, así como las obligaciones y facultades inherentes a dicho cargo.

Representante Común
Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.



Pedro Izquierdo Rueda
Delegado Fiduciario



Freya Vite Asensio
Delegado Fiduciario